



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13496

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Nº BIEN	DOMINIO	Nº CHASIS	Nº MOTOR
83314	A 040 FME	8CHMD3400HP006390	MD34E-H856466
83315	A 040 FNB	8CHMD3400HP006370	MD34E-H856804
83316	A 040 FMG	8CHMD3400HP006297	MD34E-H856859
83317	A 040 FMH	8CHMD3400HP006293	MD34E-H856756
83318	A 040 FMJ	8CHMD3400HP006287	MD34E-H856745
83319	A 040 FMQ	8CHMD3400HP006279	MD34E-H856746
83320	A 040 FMA	8CHMD3400HP006273	MD34E-H856835
83321	A 040 FMP	8CHMD3400HP006288	MD34E-H856735
83322	A 040 FMF	8CHMD3400HP006298	MD34E-H856850
83323	A 040 FMD	8CHMD3400HP006375	MD34E-H856814
83324	A 040 FMC	8CHMD3400HP006289	MD34E-H856734
83325	A 040 FMN	8CHMD3400HP006285	MD34E-H856737
83326	A 040 FMB	8CHMD3400HP006272	MD34E-H856828
83327	A 040 FMZ	8CHMD3400HP006275	MD34E-H856842
83328	A 040 FNA	8CHMD3400HP006374	MD34E-H856816
83329	A 040 FMR	8CHMD3400HP006276	MS34E-H856750
83330	A 040 FNC	8CHMD3400HP006373	MD34E-H856809
83331	A 040 FND	8CHMD3400HP006274	MD34E-H856839
83332	A 040 FMO	8CHMD3400HP006283	MD34E-H856738
83333	A 040 FMI	8CHMD3400HP006291	MD34E-H856752

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



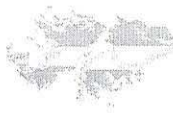

JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3157
DE FECHA 08 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13496.....

.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth Elizabeth
Fecha: 2022.08.09 19:11:45 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13497

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 184.547,53 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), a favor del ex agente Balbín Carlos Ángel, D.N.I. N° 12.174.063, Legajo 10867/6, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, con cargo a::

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019 \$ 184.547,53

TOTAL \$ 184.547,53 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 184.547,53 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3158
DE FECHA 08 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13497.....

.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.09 19:02:28 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13498

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 93.311,23 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE, CON VEINTITRÉS CENTAVOS), a favor del ex agente Moreira Osvaldo Aníbal, D.N.I. N° 14.331.651, Legajo 11526/7, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2019	\$ 93.311,23
TOTAL	\$ 93.311,23 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 “Resultado Ejercicios Anteriores” y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 “Sueldos y Salarios a Pagar” por la suma de \$ 93.311,23 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE, CON VEINTITRÉS CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3159
DE FECHA 08 AGO 2022
Registrada bajo el N° 13498.....

.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.09 19:05:15 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13499

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 28.785,25 (PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON VEINTICINCO CENTAVOS), a favor del ex agente Ibarra Arnaldo Joaquín, D.N.I. N° 13.876.592, Legajo N° 12284/9, en concepto de 12 días corridos de Licencia no Gozada 2018, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2018	\$ 28.785,25
TOTAL	\$ 28.785,25 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 “Resultado Ejercicios Anteriores” y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 “Sueldos y Salarios a Pagar” por la suma de \$ 28.785,25 (PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3160
DE FECHA 08 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13499.....

.....
.....

Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha:
 2022.08.09
 19:09:22 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13500

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 88.734,32 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la ex agente Braga Miriam, D.N.I. N° 13.088.596, Legajo 10497/7, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2019, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019 \$ 88.734,32

TOTAL \$ 88.734,32 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 “Resultado Ejercicios Anteriores” y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 “Sueldos y Salarios a Pagar” por la suma de \$ 88.734,32 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3161
DE FECHA 08 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13500.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.09 18:58:31 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13501

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 119.152,11), a favor del agente Guitler, Sergio Daniel – D.N.I. 12.370.096 – Legajo 13162/5, en concepto de 30 días corridos de Licencia no Gozada 2020, con cargo a -de corresponder en exceso-: Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 09 - Categ. Prog. 93 - Partidas 7.6.2.05 - F. F 1.1.0 .-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 119.152,11
TOTAL		\$ 119.152,11 (De corresponder en exceso)
Neto a pagar s/planillas		\$ 119.152,11

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 119.152,11.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3195
DE FECHA 09 AGO 2022
Registrada bajo el N° 13501.....
.....

ESTRANY
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.08.10
16:32:35 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13502

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 76.599,33.-), a favor de la Sra. Simari, Silvana – D.N.I. N° 18.410.340, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2020 perteneciente al ex agente Musse, Jorge Salvador – Legajo 15572/8 (fallecido), con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 76.599,33
TOTAL		\$ 76.599,33 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 76.599,33

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 76.599,33.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISO

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3196
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13502.....

.....

.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.10 16:24:35 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13503

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 57.939,39.-), a favor de la ex agente Fandiño Beatriz Liliana – D.N.I. N° 11.569.221 – Legajo N° 13492/1, en concepto de 20 días corridos de Licencia no Gozada 2018, con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6		Lic. No Gozada 2018 \$ <u>57.939,39</u>
TOTAL		\$ 57.939,39 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
Neto a pagar s/planillas		\$ 57.939,39

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 57.939,39.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3197
 DE FECHA 09 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13503.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.12 15:18:09 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13504

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 86.909,09.-), a favor de la ex agente Fandiño Beatriz Liliana – D.N.I. N° 11.569.221 – Legajo N° 13492/1, en concepto de 30 días corridos de Licencia no Gozada 2019, con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6	Lic. No Gozada 2018	<u>\$ 86.909,09</u>
TOTAL		\$ 86.909,09 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
Neto a pagar s/planillas		\$ 86.909,09

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 86.909,09.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3198
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13504.....

.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
 Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
 Elizabeth Fecha: 2022.08.12 15:20:25 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13505

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 42.864,09.-), a favor del Sr. Barrese Horacio Osvaldo – D.N.I. N° 7.619.495, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente a la ex agente Otermin, Mirta Mabel – Legajo N° 26027/7 (fallecida), con cargo - de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 42.864,09
TOTAL		\$ 42.864,09 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 42.864,09

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 42.864,09.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3199
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13505.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
 Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.10
 16:17:11 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13506

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 37.692,05.-), a favor de la Sra. Fernández, Julia – D.N.I. N° 3.988.999, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente López, Carlos Enrique, Legajo N° 21751/4 (fallecido), con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 37.692,05
TOTAL		\$ 37.692,05 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 37.692,05

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 37.692,05.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISO

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3204
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13506.....

.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
 Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
 Elizabeth Fecha: 2022.08.12
 15:08:22 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13507

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.021,63.-), a favor de la Sra. Fernández, Julia – D.N.I. N° 3.988.999, en concepto de Haberes mes de Diciembre 2021, Adic. Asistencia Perfecta, del ex agente, López, Carlos Enrique, Legajo N° 21751/4 (fallecido), de corresponder en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.02, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.1	Ret. del cargo	\$ 16.236,57
1.1.3	Ret. Que no hacen al cargo	\$ 1.785,06
TOTAL		\$ 18.021,63 (De corresponder en exceso)
Neto a pagar s/planillas		\$ 14.883,47

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 2.273,12	
I.O.M.A.	\$ 865,04	\$ 3.138,16

Artículo 2º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase a realizar las transferencias correspondientes a las Contribuciones Patronales, de corresponder en exceso, con cargo a Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.813,43.-).

Aporte Patronal

1.1.6.1	Inst. de Prev. Social	\$ 1.948,39
1.1.6.2	Inst. de Obra Med. Asist.	\$ 865,04



Artículo-3º:-Se deberá retener al momento del pago, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.255,63), en concepto de proporcional de S.A.C. 2021, percibido de más de Retribuciones del Cargo, los que deberán ser ingresados en las siguientes partidas presupuestarias:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1.4	S.A.C. Cr.	\$ 1.546,34
TOTAL		\$ 1.546,34 (De corresponder en exceso)

Neto a pagar s/planillas \$ 1.255,63

Jubilación s/S.A.C.	Cr.	\$ 216,49		
IOMA s/S.A.C.	Cr.	\$ 74,22	\$ 290,71	\$ 1.546,34

Asimismo, se deberán realizar las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0 (De corresponder en exceso)

Aporte Patronal

1.1.6.1 I.P.S.	Cr.	\$ 185,56
1.1.6.2 I.O.M.A.	Cr.	\$ 74,22

Artículo-4º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.021,63 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 2.813,43.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISOR
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3205
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13507.....

.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.08.12
15:10:03 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13508

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 34.975,33.-), a favor del Sr. Santana, Jonatán Diego – D.N.I. N° 32.640.758, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2018, perteneciente al ex agente Santana, Eduardo Martin – Legajo N° 21927/7 (fallecido), con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6		Lic. No Gozada 2018 \$ 34.975,33
TOTAL		\$ 34.975,33 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
Neto a pagar s/planillas		\$ 34.975,33

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 34.975,33.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISÓ
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3206
 DE FECHA 09 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13508.....

Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha: 2022.08.16
 17:16:42 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13509

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 34.975,33.-), a favor del Sr. Santana, Jonatán Diego – D.N.I. N° 32.640.758, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente Santana, Eduardo Martín – Legajo N° 21927/7 (fallecido), con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6		Lic. No Gozada 2019 \$ 34.975,33
TOTAL		\$ 34.975,33 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
Neto a pagar s/planillas		\$ 34.975,33

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 34.975,33.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISO

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3207
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13509.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.16 17:18:38 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13510

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.722,68.-), a favor del Sr. Santana, Jonatán Diego – D.N.I. N° 32.640.758, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Santana, Eduardo Martín – Legajo N° 21927/7 (fallecido), con cargo - de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6		Lic. No Gozada 2020 \$ 38.722,68
TOTAL		\$ 38.722,68 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
Neto a pagar s/planillas		\$ 38.722,68

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 38.722,68.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISÓ

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3208
 DE FECHA 09 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13510.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.16 17:20:18 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13511

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.414,99.-), a favor del Sr. Santana, Jonatán Diego – D.N.I. N° 32.640.758, en concepto de Haberes mes de Agosto 2021, proporcional S.A.C., Adicional Asistencia Perfecta, perteneciente al ex agente Santana, Eduardo Martin – Legajo N° 21927/7 (fallecido).-

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.1		Ret. del cargo \$ 3.459,09
1.1.3		Ret. Que no hacen al cargo \$ 1.785,06
1.1.4		S.A.C. <u>\$ 3.170,84</u>
TOTAL		\$ 8.414,99 (De corresponder en exceso)

Neto a pagar s/planillas \$ 7.082,88

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 484,27		
Jubilación s/ S.A.C.	\$ 443,92	\$ 928,19	
I.O.M.A. \$ 251,72			
I.O.M.A. s/ S. A. C.	\$ 152,20	\$ 403,92	\$ 8.414,99

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0 (De corresponder en exceso)

Aporte Patronal

1.1.6.1 Instituto de Prev. Social	\$ 795,59
1.1.6.2 Instituto de Obra Med. Asist.	\$ 403,92



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 8.414,99 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.199,51.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3209
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13511.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.16 17:21:38 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13512

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 85.367,15), a favor de la Sra. Tomas, Valeria – D.N.I. N° 20.719.754, en concepto de 15 días hábiles de Licencia no Gozada 2020 perteneciente al ex agente Gil, Claudio Adrián – Legajo 13620/4 (fallecido), con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 85.367,15
TOTAL		\$ 85.367,15 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 85.367,15

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 85.367,15.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISO

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3210
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N°13512.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha: 2022.08.10
 16:29:19 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13513

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.249,36.-), a favor del agente Sr. Silveyra, Héctor Daniel – D.N.I. N° 16.966.154 – Legajo 14.652/6, en concepto de Horas Nocturnas, Viáticos correspondiente al mes de Diciembre y diferencia de S.A.C. año 2019, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.1	Ret. del cargo	\$ 966,24
1.1.3	Ret. Que no hacen al cargo	\$ 3.800,00
1.1.4	S.A.C.	<u>\$ 483,12</u>
TOTAL		<u>\$5.249,36</u>

(DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 4.976,88

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 135,27		
Jubilación s/ S.A.C.	<u>\$ 67,64</u>	<u>\$ 202,91</u>	
I.O.M.A.	\$ 46,38		
I.O.M.A. s/ S. A. C.	<u>\$ 23,19</u>	<u>\$ 69,57</u>	<u>\$ 5.249,36</u>

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0 (De corresponder en exceso)



Aporte Patronal

1.1.6.1	Instituto de Prev. Social	\$ 260,88
1.1.6.2	Instituto de Obra Med. Asist.	\$ 69,57
1.1.6.4	A.R.T.	\$ 105,08

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 5.249,36 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 435,53.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3211
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13513.....

.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.08.16
17:08:24 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13514

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 143.577,72.-), a favor del agente Sr. Silveyra, Héctor Daniel – D.N.I. N° 16.966.154 – Legajo 14652/6, en concepto de Horas Nocturnas, Viáticos correspondiente al mes de Diciembre y diferencia de S.A.C. año 2020, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.1	Ret. del cargo	\$ 14.849,26
1.1.3	Ret. Que no hacen al cargo	\$ 127.992,44
1.1.4	S.A.C.	\$ 736,02
TOTAL		\$143.577,72

(DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 140.647,69

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 2.078,90		
Jubilación s/ S.A.C.	\$ 103,04	\$ 2.181,94	
I.O.M.A.	\$ 712,76		
I.O.M.A. s/ S.A.C.	\$ 35,33	\$ 748,09	\$ 143.577,72

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)




Aporte Patronal

1.1.6.1	Instituto de Prev. Social	\$ 2.805,35
1.1.6.2	Instituto de Obra Med. Asist.	\$ 748,09
1.1.6.4	A.R.T.	\$ 2.656,19

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 143.577,72 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 6.209,63.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3212
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13514.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.16 17:10:39 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13515

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.372,18.-), a favor del agente Sr. Silveyra, Héctor Daniel – D.N.I. N° 16.966.154 – Legajo 14.652/6, en concepto de Horas Nocturnas, Viáticos correspondiente al mes de Diciembre y diferencia de S.A.C. año 2021, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.1	Ret. del cargo	\$ 1.331,64
1.1.3	Ret. Que no hacen al cargo	\$ 6.374,72
1.1.4	S.A.C.	\$ 665,82
TOTAL		\$ 8.372,18 (De corresponder en exceso)

Neto a pagar s/planillas \$ 7.996,66

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 186,43		
Jubilación s/ S.A.C.	\$ 93,21	\$ 279,64	
I.O.M.A.	\$ 63,92		
I.O.M.A. s/ S. A. C.	\$ 31,96	\$ 95,88	\$ 8.372,18

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0 (De corresponder en exceso)



Aporte Patronal

1.1.6.1	Instituto de Prev. Social	\$ 359,54
1.1.6.2	Instituto de Obra Med. Asist.	\$ 95,88
1.1.6.4	A.R.T.	\$ 154,89

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 8.372,18 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 610,31.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3213
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13515.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.16 17:12:03 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13516

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 10.153,33 (PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), a favor de la agente Lavandeira Laura Daniela, D.N.I. N° 21.541.453, Legajo N° 25595/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2019, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

1.1.3 Ret. que no hacen al Cargo	\$ 9.352,64	
1.1.4 S.A.C	\$ 800,69	
Total	\$ 10.153,33	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.309,37	
Jubilación s/ S.A.C.	\$ 112,10	\$ 1.421,47
I.O.M.A.	\$ 448,93	
I.O.M.A. s/ S. A. C.	\$ 38,43	\$ 487,36

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0


1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.218,40
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 487,36
1.1.6.4 A.R.T	\$ 187,84



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.153,33 (PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.893,60 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3214
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N°13516.....

.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.08.12
15:01:48 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13517

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.141,22 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, CON VEINTIDOS CENTAVOS), a favor de la agente Lavandeira Laura Daniela, D.N.I. N° 21.541.453, Legajo N° 25595/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2020, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

1.1.3 Ret. que no hacen al Cargo	\$ 13,901.98	
1.1.4 S.A.C	<u>\$ 1,239.24</u>	
Total		\$ 15,141.22 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1,946.28	
Jubilación s/ S.A.C.	<u>\$ 173.49</u>	\$ 2,119.77
I.O.M.A.	\$ 667.30	
I.O.M.A. s/ S. A. C.	<u>\$ 59.48</u>	\$ 726.78

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1,816.95
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 726.78
1.1.6.4 A.R.T	\$ 280.11



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.141,22 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, CON VEINTIDOS CENTAVOS) y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.823,84 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3215
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13517.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.12 15:03:41 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13518

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 64.358,98.-), a favor de la Sra. Gómez María Teresa – D.N.I. N° 11.566.876, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Mascolo, Juan Carlos – Legajo N° 15.914/4, (fallecido), con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.6		Lic. No Gozada 2020 \$ 64.358,98
TOTAL		\$ 64.358,98 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
	Neto a pagar s/planillas	\$ 64.358,98

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 64.358,98.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022

REVISÓ

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3216
 DE FECHA 09 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13518.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.12 15:24:30 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13519

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.249,54.-), a favor de la Sra. Gómez María Teresa – D.N.I. N° 11.566.876, en concepto de Presentismo mes de Diciembre 2021, perteneciente al ex agente Mascolo, Juan Carlos – Legajo N° 15.914/4, (fallecido), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.02, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.3	Ret. Que no hacen al cargo	\$ 1.249,54
TOTAL		\$ 1.249,54 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 1.189,56

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

I.O.M.A.	\$ 59,98	\$ 59,98	\$ 1.249,54
----------	----------	----------	-------------

Artículo-2º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase a realizar la transferencia correspondiente a la Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

Aporte Patronal

1.1.6.2 Instituto de Obra Med. Asist. \$ 59,98



Artículo-3º:-Se deberá retener al momento del pago, la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$ 12.711,77), en concepto de haberes correspondiente al mes de Diciembre 2021 , percibido de más de Retribuciones del Cargo, y proporcional de S.A.C., los que deberán ser ingresados en la siguiente partida presupuestaria:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0	
<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
1.1.1	Ret. Del Cargo Cr. \$ 14.450,66
1.1.4	S.A.C. Cr. \$ 1.204,22
TOTAL	\$ 15.654,88 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 12.711,77

Jubilación	Cr. \$ 2.023,09		
Jubilación s/S.A.C.	Cr. \$ 168,59	\$ 2.191,68	
IOMA s/S.A.C.	Cr. \$ 693,63		
IOMA	Cr. \$ 57,80	\$ 751,43	\$ 15.654,88

Asimismo, se deberán realizar las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)	
<u>Aporte Patronal</u>	
1.1.6.1 I.P.S.	Cr. \$ 1.878,59
1.1.6.2 I.O.M.A.	Cr. \$ 751,43

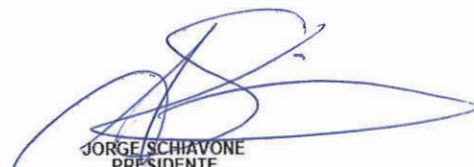
Artículo-4º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 1.249,54 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 59.98.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3217
 DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13519.....

.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.12 15:26:04 -0300





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13520

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.921,84.-), a favor de la Sra. Salamone, Paula Daniela – D.N.I. N° 35.110.700, en concepto de 15 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Salamone Miguel Ángel – Legajo N° 23213/5 (fallecido), con cargo - de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

<u>IMPUTACIÓN</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>	
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 18.921,84	
TOTAL		\$18.921,84	(DE CORRESPONDE EN
EXCESO)			
Neto a pagar s/planillas		\$ 18.921,84	

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.921,84.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3221
 DE FECHA 09 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13520.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
 Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.12 15:31:49 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13521

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 3.604,15.-), a favor de la Sra. Salamone, Paula Daniela – D.N.I. N° 35.110.700, haberes correspondientes al mes de Enero 2022 y proporcional de S.A.C., perteneciente al ex agente Salamone Miguel Ángel – Legajo N° 23213/5 (fallecido), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.02, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.2.1	Ret. Que no hacen al cargo	\$ 3.326,91
1.2.3	S.A.C.	\$ 277,24
TOTAL		\$ 3.604,15 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
Neto a pagar s/planillas		\$ 2.926,57

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 465,77		
Jubilación s/ S.A.C.	\$ 38,81	\$ 504,58	
I.O.M.A.	\$ 159,69		
I.O.M.A. s/ S. A. C.	\$ 13,31	\$ 173,00	\$ 3.604,15

Artículo 2º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase a realizar la transferencia correspondiente a la Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a Jurisdicción 01, Subjurisdicción 09, Categoría Programática 93, Partida 7.6.2.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-

Aporte Patronal

1.2.5.1 Instituto de Prev. Social	\$ 432,50
1.2.5.2 Instituto de Obra Med. Asist.	\$ 173,00



Artículo-3º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ \$ 3.604,15 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 605.50.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3222
DE FECHA 09 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13521.....

.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.08.12 15:33:21 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13522

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 75.681,62 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507, la suma total de \$ 25.227,21.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464, la suma total de \$ 25.227,21.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190, la suma total de \$ 25.227,20.-

En concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada **2017**, perteneciente al ex agente, Gregori Guillermo Horacio, Legajo N° 16084/1, (fallecido), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2017	<u>\$ 25.227,21</u>
Total	\$ 25.227,21 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccarini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2017	<u>\$ 25.227,21</u>
Total	\$ 25.227,21 (de corresponder en exceso)



Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccarini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2017

\$ 25.227,20


Total

\$ 25.227,20 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 75.681,62 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3264
DE FECHA 16 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13522.....

.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.19 16:46:33 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13523

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 75.681,62 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507, la suma total de \$ 25.227,21.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464, la suma total de \$ 25.227,21.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190, la suma total de \$ 25.227,20.-

En concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada **2018**, perteneciente al ex agente, Gregori Guillermo Horacio, Legajo N° 16084/1, (fallecido), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2018	<u>\$ 25.227,21</u>
Total	\$ 25.227,21 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccarini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2018	<u>\$ 25.227,21</u>
Total	\$ 25.227,21 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccarini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2018	<u>\$ 25.227,20</u>
Total	\$ 25.227,20 (de corresponder en exceso)



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 75.681,62 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3265
DE FECHA 16 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13523.....

.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.08.19
16:48:36 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13524

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 73.519,29 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON VEINTINUEVE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507, la suma total de \$ 24.506,43.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464, la suma total de \$ 24.506,43.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190, la suma total de \$ 24.506,43.-

En concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada **2019**, perteneciente al ex agente, Gregori Guillermo Horacio, Legajo N° 16084/1, (fallecido), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2019	<u>\$ 24.506,43</u>
Total	\$ 24.506,43 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2019	<u>\$ 24.506,43</u>
Total	\$ 24.506,43 (de corresponder en exceso)



Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0
 1.6 Lic. No Gozada 2019 \$ 24.506,43
 Total \$ 24.506,43 (de corresponder en exceso)

Se deja constancia que al momento del pago consignado, se deberá retener la suma de \$ 11.748,03 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TRES CENTAVOS) en concepto de haberes correspondientes al mes de febrero 2020, percibido de más de Retribuciones del Cargo, los que deberán ser ingresados en las siguientes partidas presupuestarias:

Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1.1	Ret. del Cargo	Cr. \$ 4.822,66
TOTAL		Cr. \$ 4.822,66

Neto a reintegrar s/planillas Cr. \$ 3.916,01

Jubilación	Cr. \$ 675,17	Cr. \$ 675,17	
I.O.M.A.	Cr. \$ 231,48	Cr. \$ 231,48	Cr. \$ 4.822,66

APORTE PATRONAL

1.1.6.1 I.P.S.	Cr. \$ 578,72
1.1.6.2 I.O.M.A.	Cr. \$ 231,48

Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1.1	Ret. del Cargo	Cr. \$ 4.822,66
TOTAL		Cr. \$ 4.822,66

Neto a reintegrar s/planillas Cr. \$ 3.916,01

Jubilación	Cr. \$ 675,17	Cr. \$ 675,17	
I.O.M.A.	Cr. \$ 231,48	Cr. \$ 231,48	Cr. \$ 4.822,66

APORTE PATRONAL

1.1.6.1 I.P.S.	Cr. \$ 578,72
1.1.6.2 I.O.M.A.	Cr. \$ 231,48

Gregori Zaccagnini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1.1	Ret. del Cargo	Cr. \$ 4.822,66
TOTAL		Cr. \$ 4.822,66

Neto a reintegrar s/planillas Cr. \$ 3.916,01



Jubilación	Cr. \$ 675,17	Cr. \$ 675,17	
I.O.M.A.	Cr. \$ 231,48	Cr. \$ 231,48	Cr. \$ 4.822,66

APORTE PATRONAL

1.1.6.1 I.P.S.	Cr. \$ 578,72
1.1.6.2 I.O.M.A.	Cr. \$ 231,48

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 73.519,29 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON VEINTINUEVE CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3266 DE FECHA 16 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13524.....
.....
.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.19 16:50:33 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13525

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 9.958,32 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507, la suma total de \$ 3.319,44.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464, la suma total de \$ 3.319,44.-
- A favor de Gregori Zaccagnini Daniela - D.N.I. N° 33.381.190, la suma total de \$ 3.319,44.-

En concepto de Presentismos, correspondiente a haberes de febrero **2020** y proporcional de S.A.C., perteneciente al ex agente, Gregori Guillermo Horacio, Legajo N° 16084/1, (fallecido), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Elizabeth - D.N.I. N° 32.492.507

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0	
1.1.3 Ret.que no hacen al cargo	\$ 436,34
1.1.4 S.A.C.	<u>\$ 2.883,10</u>
Total	\$ 3.319,44 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación s/S.A.C.	<u>\$ 403,63</u>	\$ 403,63
I.O.M.A.	\$ 20,94	
I.O.M.A. s/S.A.C.	<u>\$ 138,39</u>	\$ 159,33



Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponde en exceso, con cargo a:

Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 345,97
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 159,33

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Guillermo José - D.N.I. N° 34.712.464

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0	
1.1.3 Ret.que no hacen al cargo	\$ 436,34
1.1.4 S.A.C.	\$ 2.883,10
Total	\$ 3.319,44 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación s/S.A.C.	\$ 403,63	\$ 403,63
I.O.M.A.	\$ 20,94	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 138,39	\$ 159,33

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponde en exceso, con cargo a:

Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 345,97
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 159,33

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregori Zaccagnini Daniela – D.N.I. N° 33.381.190

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0	
1.1.3 Ret.que no hacen al cargo	\$ 436,34
1.1.4 S.A.C.	\$ 2.883,10
Total	\$ 3.319,44 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación s/S.A.C.	\$ 403,63	\$ 403,63
I.O.M.A.	\$ 20,94	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 138,39	\$ 159,33

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponde en exceso, con cargo a:


Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 345,97
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 159,33



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 9.958,32 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3267
DE FECHA 16 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13525.....

.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.08.19 16:52:31 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

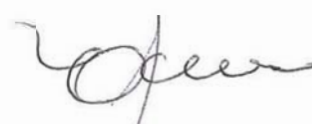
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13526

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 21 de junio del año 2022, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti y la Fundación Argentina para las personas con discapacidad, representada por el Sr. Silvio Adrián Catania; que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Edificio Municipal ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, para la instalación y explotación de un local, ejecutado con materialidad que permita su desmontaje, de expendio de bebidas y productos alimenticios saludables; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3405
DE FECHA 23 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13526.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.26 12:05:12 -03'00'

PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO

Entre el Municipio de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, representada en este acto por el Sr. Silvio Adrián Catania, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Marco Avellaneda 2127, Remedios de Escalada, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de conformidad con los fundamentos y cláusulas que se mencionan a continuación:

FUNDAMENTOS

Que, el Municipio de Lanús se encuentra ubicado dentro del polígono territorial del Partido de Lanús, siendo este de concurrencia masiva por parte de los vecinos y personal del mismo.

Que, en el Municipio referido se desarrollan numerosos trámites administrativos, para los vecinos como para el personal que trabaja en el mismo, entre otras, no existiendo instalaciones de locales destinados a expendio de bebidas ni productos alimenticios envasados, a los fines que los vecinos y empleados que ingresan o trabajan habitualmente al municipio puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo.

Que, la Fundación argentina para las personas con discapacidad, es una organización sin fines de lucro, creada por Silvio Adrián Catania en marzo del 2000, con personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 21.602, Legajo N° 1043/9, el 12 de octubre del año 2000.

Que, con la Visión de una sociedad más justa e igualitaria se propone como Misión, generar un modelo de Intervención que impulse el desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que, para ello adopta como estrategia el propiciar acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas discapacitadas, poniendo especial atención en el derecho a la supervivencia (nutrición y salud), y derecho a una familia. Para poder lograrlo, apela a dos de paradigmas, la "Cadena de Valor Solidaria", a la que buscan sumar fuertes eslabones y la concepción de estar "Construyendo un Nosotros" todos los días.

De conformidad con los fundamentos expuestos las partes acuerdan:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "EL MUNICIPIO", dentro del Edificio Municipal ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, a "LA FUNDACIÓN", por el término de 2 (DOS) años a partir de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario, en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

SEGUNDA: El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local ejecutado con materialidad que permita su desmontaje de expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos y empleados que concurren habitualmente al municipio puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios saludables.

Silvio Adrian Catania
D.N.N. 22.922.241

CUARTA: La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a "LA FUNDACIÓN", con idéntica periodicidad.

QUINTA: "LA FUNDACIÓN" se obliga a rendir cuentas anualmente a "EL MUNICIPIO", de los importes recaudados en función de lo determinado en las cláusulas primera y segunda

SEXTA: "LA FUNDACIÓN" facilitará a "EL MUNICIPIO", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones del espacio que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

SEPTIMA: "LA FUNDACIÓN" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueron necesarias a tal fin.

OCTAVA: "LA FUNDACIÓN" se compromete a mantener indemne a "EL MUNICIPIO" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.

En caso que "EL MUNICIPIO" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "LA FUNDACIÓN" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "LA FUNDACIÓN" no impedirá que "EL MUNICIPIO" le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

NOVENA: Queda a cargo de "LA FUNDACIÓN" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del espacio cedido dentro del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo. Además contratará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, que endosará a favor de "EL MUNICIPIO", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" queda facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.

DECIMA PRIMERA: Cuando cualquiera de las partes por razones de necesidad fundada decidiera cancelar el presente convenio antes del plazo establecido en la cláusula PRIMERA, deberá notificar a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días, sin que esta cancelación genere gastos o indemnizaciones a la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" designa como Autoridad de Aplicación del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.

DECIMO TERCERA: La validez y vigencia del presente Convenio queda supeditada a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, por lo que el mismo se suscribe *ad referendum*.

DECIMO CUARTA: Las partes de común acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús, con sede en Lanús o los que en un

Silvio Adrian Castano
D.N.I. 22.022.277

futuro los reemplacen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de la materia o territorio, constituyendo como domicilios especiales y legales los mencionados en el encabezado; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las partes efectúe, deberá ser comunicado en forma fehaciente al restante.

En la Ciudad de Lanús, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto a los 21 días del mes de Junio de 2022.


Silvio Adhian Catania
D.N.I. 24.444.247


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13527


Artículo-1º:-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 15 de junio del año 2022, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti y las firmas AMARSANA S.R.L., representada por su Socia Gerente, Nanci GENTILEZZA, D.N.I. N° 20.246.101, SABORES GASTRONOMICOS S.A., representada por su Apoderado General Juan Marcelo GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.549.454, LANUSITA BEER S.A., representa por su Presidente Ezequiel Mauro BARBEITO, D.N.I. N° 28.364.976 y LANUS PIZZA NAPOLITANA S.A,representada por su Presidente Miguel Ángel GODOY, D.N.I. N° 34.728.854, que tiene por objeto llevar adelante en conjunto cursos teóricos-prácticos profesionalizantes, cuyo Convenio y anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE






PROMULGADA POR DECRETO N° 3406
DE FECHA 23 AGO 2022

Registrada bajo el N°13527.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.08.26
10:51:30 -03'00'



CONVENIO ENTRE LOS GASTRONOMICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS



Entre la **Municipalidad de Lanús**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti**, D.N.I.11.553.269, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra, **NANCI GENTILEZZA**, D.N.I. Nro. 20.246.101, en su carácter de socia Gerente de la sociedad denominada "AMARSANA S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-71582211-9, con domicilio legal en la calle Marcelo T. Alvear N° 1.685, Piso 8, Depto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Juan Marcelo GUTIERREZ**, D.N.I. Nro. 24.549.454, en su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "SABORES GASTRONOMICOS S.A", C.U.I.T. N° 30-71657919-7, con domicilio legal en la calle Carlos Tejedor N° 203, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; **Ezequiel Mauro BARBEITO**, D.N.I. Nro. 28.364.976, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "LANUSITA BEER S.A.", C.U.I.T. N° 30-71616546-5, con domicilio legal en la calle Moreno N° 142 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; y **Miguel Ángel GODOY**, D.N.I. Nro. 34.728.854, en su carácter de presidente de la sociedad denominada "LANUS PIZZA NAPOLITANA S.A", CUIT 30-71738224-9, con domicilio legal en la calle Carlos Tejedor N° 96, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; en adelante denominados "LOS GASTRONOMICOS", conjuntamente denominadas "LAS PARTES".-----

Por ello "LAS PARTES" acuerdan en suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

CONSIDERANDOS:-----

Que es función de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, la implementación de programas y proyectos que promuevan la inclusión laboral de las personas del distrito.-----

Que de acuerdo al Atlas del partido se vislumbró que desde el año 2017 a la fecha, hubo un incremento de más del 60 % de lugares gastronómicos y derivados.-----

Que dichas empresas, en forma creciente, han ido consolidándose en uno de los polos gastronómicos más importantes del conurbano sur. -----

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Empleo y Juventud, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, identificó una creciente demanda de personal calificado en el rubro, como ser ayudantes de cocina, baristas, bartenders camareros/as, entre otros.-----

Que mediante la plataforma de empleo se ha identificado la inexistencia de perfiles con personal que detente los conocimientos y la especialización demandada por las empresas gastronómicas, y motivados en la creciente demanda identificada y requerida, es menester de esta Secretaría crear una oferta calificada y equivalente a dicha demanda a fin de capacitar a los vecinos de Lanús que tenga interés en ampliar sus capacidades, generando así la mano de obra especializada que demandan los locales gastronómicos del distrito, a fin de ocupar, eventualmente, los puestos laborales vacantes.-----

Que **"LOS GASTRONOMICOS"** integran el polo gastronómico del distrito y poseen los más altos estándares de calidad, elaboración y atención en sus respectivos rubros ----

Que, por lo expuesto precedentemente, y con el propósito de formar personas en los conocimientos requeridos para oficios de rápida salida laboral, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio a fin de crear **CURSOS DE FORMACION GASTRONOMICA** de manera presencial y teórica, y **PRACTICAS PROFESIONALIZANTES EN LOS LOCALES GASTRONÓMICOS** que se detallarán precedentemente, bajo los términos y condiciones que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO. Las PARTES llevarán adelante en conjunto cursos teóricos prácticas profesionalizantes, detalladas en el Anexo I y II, que resultan ser parte integrante del presente convenio. La cantidad de personas a las que se destine y se divida el curso, frecuencia semanal, días y horarios de cursada, se determinarán en conjunto por **"LAS PARTES"** en relación a la cantidad de personas inscriptas. Los mismos serán dictados de manera gratuita para los vecinos del distrito y la inscripción a los mismos se encontrará limitada a personas de 18 años de edad, en adelante.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" aportara para el desarrollo teórico de los cursos las instalaciones del Instituto de capacitación municipal (I.C.A.M.) con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad de Lanús Oeste, cuya organización y funcionamiento se encontrará a cargo de la Subsecretaría de Juventud y Empleo. Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"**, pondrá a disposición los capacitadores que dictarán los cursos teóricos mencionados y dispondrá el material que los mismos requieran.-----

TERCERA: Las prácticas profesionalizantes se realizarán en los siguientes locales comerciales que cada empresa pondrá a disposición; a saber: La sociedad denominada "AMARSANA S.R.L." cederá el espacio donde se encuentra ubicada "TIENDA DE CAFÉ", con domicilio comercial en la calle Dr. Melo 2.986; la sociedad denominada "SABORES GASTRONOMICOS S.A", cederá el espacio donde se encuentra ubicado "LE QUAI", con domicilio comercial en la calle Del Valle Iberlucea N° 2.761, "COSENZA", con domicilio en la calle Gobernador Carlos Tejedor N° 201, y "PLANET TACO", con domicilio comercial en la calle Gobernador Carlos Tejedor N° 102; la sociedad denominada "LANUSITA BEER S.A.", cederá el espacio donde se encuentra ubicado "OMI", con domicilio comercial en la calle Moreno N° 142, "LA BERNARDINA", con domicilio comercial en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2.592, y "LO + HOT", sita en la calle Del Valle Iberlucea N° 2.750; la sociedad denominada "LANUS PIZZA NAPOLITANA S.A", cederá el espacio donde se encuentra ubicado "GOYENECHÉ", con domicilio comercial en la calle Carlos Tejedor N° 96; todas ellas sitas en la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.-----

CUARTA: FINANCIACION: El presente Convenio no implica, para ninguna de las partes, obligación económica alguna, celebrándose sólo con el fin de optimizar esfuerzos y recursos humanos y materiales en pos de brindar a la ciudadanía respuestas a las problemáticas actuales del distrito.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Proveer un aula para la enseñanza de los cursos teóricos, en las instalaciones del Instituto de capacitación municipal (I.C.A.M.) con domicilio en la AV. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.-----
- b) Proveer los capacitadores y los materiales necesarios para el dictado de los cursos teóricos.-----
- c) Articular y coordinar los cursos teóricos y las prácticas profesionalizantes en los locales comerciales puestos a disposición por "LOS GASTRONÓMICOS", para realizar dichas prácticas.-----
- d) Seleccionar los perfiles demandados por "LOS GASTRONÓMICOS", en la búsqueda de empleados para sus locales comerciales; ya sea en los oficios para los cuales se suscribe el presente, como para el desarrollo de cualquier otra actividad.-

Son obligaciones de "LOS GASTRONOMICOS"

- a) Contratar póliza de seguro general de responsabilidad por todos aquellos beneficiarios que desarrollen las prácticas profesionalizantes en sus locales

comerciales, a fin de mantener indemne a la Municipalidad de la potencial ocurrencia de siniestros.-----

- b) Proveer los materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes (insumos, productos, indumentaria).-----

- c) Poner a disposición los tutores especializados en los diferentes oficios, durante todo el período en el que se desarrollen las prácticas.-----

- d) Garantizar la prioridad de ingreso a los cargos vacantes en sus locales comerciales del personal instruido a su planta por intermedio del PORTAL DE EMPLEOS LANUS, incluyendo a los beneficiarios del presente convenio; todo ello en tanto los perfiles enviados a través de dicha oficina y las capacidades operativas adquiridas por los beneficiarios, resulten de interés de "LOS GASTRONOMICOS".-----

SEXTA: INDEPENDENCIA. INDEMNIDAD. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe ni existirá durante la vigencia del presente convenio ninguna relación de dependencia, actuando en el ejercicio de sus funciones en forma totalmente autónoma, sujetándose al cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acuerdo.-----

SÉPTIMA: PLAZO. RESCISIÓN. El presente tendrá vigencia durante el período comprendido entre el mes de Junio a Diciembre del año en curso, y desde su suscripción.-----

Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 20 días hábiles, sin que esta cancelación genere ningún tipo de resarcimiento económico a la otra parte.-----

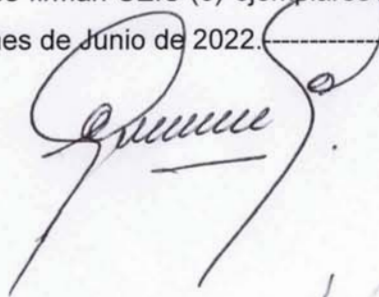
OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Por la naturaleza de las obligaciones establecidas en el presente, LAS PARTES la prohibición de la cesión del presente convenio y sus obligaciones, en todo o en parte.-----

NOVENA: CONTRALOR. El Comitente designa a la Subsecretaría de Juventud y Empleo, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para supervisar al contratista en lo concerniente a todas las cuestiones relativas a este contrato.-----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o los que a futuro se creen en el distrito de Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. A tal fin

Constituyen como domicilios, comerciales, especiales y legales los mencionados en el encabezado y en cláusula TERCERA, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.-----

En la Ciudad de Lanús, se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de Junio de 2022.-----



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ESCUELA DE FORMACIÓN GASTRONOMICA

CURSO/TALLER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Cocina básica												
Mozo												
Bartender												
Barista												
TOTAL ALUMNOS POR MES						50	80	80	50		80	80

PRIMER CAMADA

SEGUNDA CAMADA

PRACTICAS - ALUMNOS POR CURSO

CURSO	LUGAR	CANTIDAD DE ALUMNOS	DÍAS	DISPONIBILIDAD HORARIA
Ayudante de cocina(30 alumnos)	Tienda de Café	5 POR TURNO	Martes y Miercoles	8 a 12hs
	Cosenza	5 POR TURNO	Martes y Miercoles	8 a 12hs
	Le Quai	5 POR TURNO	Martes y Miercoles	8 a 12hs
Camarero(30 alumnos)	Cosenza	4 POR TURNO	Martes y Miercoles	20 a 24hs
	Planet Taco	4 POR TURNO	Martes y Miercoles	20 a 24hs
	Tienda de Café	4 POR TURNO	Martes y Miercoles	8 a 12hs
	Goyeneche	4 POR TURNO	Martes y Miercoles	20 a 24hs
Bartender (20 alumnos)	Goyeneche	2 POR TURNO	Martes , Miercoles y Jueves	20 a 24hs
	Lo más Hot	2 POR TURNO	Martes , Miercoles y Jueves	20 a 24hs
	OMI	2 POR TURNO	Jueves	20 a 24hs
	Planet Taco	2 POR TURNO	Martes , Miercoles y Jueves	20 a 24hs
Barista (20 alumnos)	Le Quai	1 POR TURNO	Lunes a Jueves (jueves solo turno tarde)	8 a 12hs y de 13 a 17hs
	Tienda de Café	1 POR TURNO	Lunes a Jueves (jueves solo turno tarde)	8 a 12hs y de 13 a 17hs
	La Bernardina	1 POR TURNO	Lunes a Jueves (jueves solo turno tarde)	8 a 12hs y de 13 a 17hs

TEORICO - ICAM

Curso	Horario	Día	Lugar
Ayudante de cocina	8 a 10hs	JUEVES	ICAM
Barista	10 a 12hs	JUEVES	ICAM
Bartender	12 a 14hs	JUEVES	ICAM
Camarero/a	14 a 16hs	JUEVES	ICAM



DIRECTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO II – CARACTERIZACIÓN DE LOS CURSOS

Los cursos están dirigidos a todas las personas mayores de 18 años que estén o quieran incorporarse al mundo de la gastronomía y rubros afines.

A través del dictado de los cursos, el alumnado adquirirá los conocimientos necesarios a fin de desenvolverse con normalidad y conocimiento en locales gastronómicos.-----

Contenido de los cursos:

ANEXO 2- CURSOS- PROGRAMA, DURACION Y CONSIDERACIONES ESPECIALES

A. PERFIL DEL CANDIDATO:

- Secundario Completo (preferentemente- no excluyente);
- Interés en trabajar en ámbito gastronómico
- Interés en adquirir conocimientos de bartender, ayudante de cocina barista camarero/a
- Los cursos están dirigidos a vecinos y vecinas, mayores de 18 años que residan en Lanús.

B. OBJETIVO DE LA CURSADA:

La escuela tiene por objetivo la preparación de alumnos interesados en desarrollarse en el ámbito gastronómico.

Ante la gran demanda de personal calificado en este rubro, desarrollamos un plan de capacitación dirigido a vecinos que quieran incorporar las herramientas necesarias para aplicar en las búsquedas de los distintos locales gastronómicos que trabajan en conjunto a la oficina de empleo.

C. PLAN DE ESTUDIO

Cocina Básica

Titulación Auxiliar de cocina

Duración 3 meses, 8 hs semanales, distribuidas 2 veces por semana, módulos teórico-práctico (Mayo a Julio – Septiembre a Noviembre)

Objetivos del curso

Confeccionar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones elementales, colaborando en aquellas otras de mayor complejidad, aplicando la normativa higiénico-sanitaria vigente, para obtener la máxima calidad.

Realizar las operaciones de puesta a punto de los equipos, elementos y utensilios en el área de producción culinaria, ejecutando el aprovisionamiento interno de las materias primas que se precisen y efectuando las operaciones de manipulación y pre elaboración que éstas requieran.

Contenido

-Módulo I – “introducción”

Introducción a las generalidades de la cocina. Organigrama y desarrollo de las funciones de cocina. Técnicas tradicionales de conservación de los alimentos. Introducción al conocimiento de los utensilios de cocina y su correcta utilización, manejo seguro y correcto del cuchillo de cocina, cortes clásicos de vegetales, técnicos y métodos de cocción, preparación de ensaladas y aderezos clásicos. Formas de cocción (radiación, conducción, convección); métodos de cocción (extracción y concentración)

-Módulo II – “Ingredientes”

Las verduras, hortalizas y frutas. Las setas y hongos. Los lácteos y los quesos. Los aperitivos. Las entradas. Las legumbres, sopas y patatas. Los huevos. Los arroces. Pastas largas y rellenas. Los pescados. Mariscos Las carnes. La caza y aves de corral. Hierbas aromáticas, especias y condimentos. Fondos salsas y guarniciones.

-Módulo III – Pastelería

Pionono , Geniosa de vainilla/ chocolate, Vainillas, Brownie, Budin hamburgues, budín inglés, Muffins, Masa sable, cuadrados de coco, lemon pie, sable de manga, Hojaldre,



Palmeritas, cañoncitos, fosforitos, palitos de queso, Galletitas con chips de choco, Galletitas de avena y frutos secos, Pavlova, Mousse de chocolate, cheesecake, Rogel, alfajor de maicena, alfajor tipo marplatense

-Módulo IV - Panadería

Pan de campo, pan pita, chipá, Pan saborizado, pan francés, grisines, Cremona, Bizcochitos de grasa, Cuernitos, Pan de salvado, Pan lactal, Pizza, pan de viena, focaccia con oliva, Ciabatta, Berlinesas, Trenza, Donas, Medialunas de manteca - Medialunas de grasa.

Bartender

Duración 2 meses, 48hs totales, 8hs semanales, distribuidas en módulos teórico-prácticos (De Mayo a Junio y de Septiembre a Octubre))

El curso de Bartender enseña las diferentes técnicas de elaboración y decoración de tragos y las principales técnicas de coctelería detrás de barra para que puedas desenvolverte profesionalmente tanto a nivel local como internacional.

Por otra parte, durante el curso de Bartender (rol también conocido como Barman), se explica cómo brindar un servicio de coctelería en eventos y se estudian los orígenes e historia de la forma de elaboración de reconocidas bebidas y tragos.

Contenido

Módulo I - Presentación de las herramientas, su correcto uso en barras de tragos.

Partes de una barra. Veremos teoría y descripción de los distintos tipos de servicios y barras de tragos en argentina y en el mundo. Todo sobre el equipamiento del bar y barras de coctelería. Manejo de distintos tipos de barras y bares que existen en el mercado, hotel, casino, crucero, bar, restaurant, disco, eventos, etc.

Practica: Realizaremos los Cocteles de moda, cocteles directos, long drinks, juleps y cocteles de autor.

Módulo II - Aguardientes y destilados

Como se elaboran los mismos, cuales son las bebidas y aguardientes más utilizados en cocteleria y porque. Todo sobre el servicio de whisky y cognac, degustación de marcas Premium y Extra premium.

Practica: Elaboración de cocteles batidos y distintos tipos de caipirinhas y mojitos, todas sus variantes, batidos con crema y sours. Uso de la coctelera y morteros.

Módulo III - El mundo de los licores

Baileys, amarula, absentas diferencias, jagermeister, malibu de coco, vermouths, bitters y amargos, como se elaboran, el fernet, gancia, el campari, entre otros. Como aplicarlos a la cocteleria y degustación de los más importantes. Detallaremos el uso de la cristaleria y copas para cada caso y cada coctel.

Practica: Elaboración y técnicas de la cocteleria Clásica internacional, cocteles refrescados y todo tipo de martinis.

Módulo IV - Marketing y atención a clientes

Manejo en situaciones de venta real, situaciones de sugerencias y pedidos en puestos de trabajo, en barras y con amigos. Como sugerir y como vender. Técnicas de venta a nivel mundial, el qué y cómo manejarte a la hora de inventar un coctel o hacer una receta de autor. Venta responsable de alcohol y efectos en el organismo.

Practica: elaboración de cocteles tipo daiquiris, margaritas y sus variantes, usos de la licuadora, cocteles frozen tipo helados, frutales y cremosos, cocteleria tiki y brasileña.

Módulo V - Servicios de vino y champagne

Como están elaborados, principales marcas y tipos, vinos generosos y licorosos del mercado, como y de qué manera hacer los distintos tipos de servicios del vino y champagne, tanto en las mesas como en la barra.

Practica: Elaboración de distintos cocteles con champagne, champagne con helados, ponches y cocteles con vinos y frutas.

Módulo VI – El café en la coctelería

Café, efectos de la Cafeína y el alcohol. Energizantes, mitos y verdades, el café como bebida de última moda, desde la planta a la taza, uso de la máquina de café, todo sobre el servicio del café y cafés especiales, Conceptos de Baristas y Arte Latte.

Practica: Elaboración de cocteles con café frío y calientes flambeados, cocteles separados por capas con café y distintos tipos de cremas para combinarlos, cocteles con café frío, Frapuccinos y frozen con café.

Módulo VII - Todo sobre las Cervezas

Marcas nacionales e internacionales, degustaciones, su método de elaboración, choperas, y todo tipo de envases. También abordaremos como asistir a Entrevistas laborales, armado de curriculum y tarjetas personales. Seguridad e higiene en las barras y elaboración de premixes y frutas para decoración.

Practica: Cocteles con cerveza y cocteles flambeados con fuego, flamings, satanas y sus variantes, kamikaze, y shooters separados por capas y colores, shoot de entretenimientos y trucos y juegos con los clientes.

Ultima Clase: Repaso general del curso de barman, breve examen nivelatorio para retomar los puntos más importantes y corregirlos. T.I.F. Trago Integrador Final con degustación, a elección por parte del alumno.

Barista

Duración 1 mes, 24 hs totales, 8hs semanales, divididas en módulos teórico-prácticos (Junio y Septiembre)

El principal Objetivo es que los participantes puedan destacarse en todo lo referido al café, de manera práctica para que el desempeño como barista sea el mejor el más fluido y destacado posible. Aprenderán todo sobre toda su historia, orígenes del café, árbol genealógico del café, regiones, suelos, climas, cultivos, colores en el café, garnish, manejo de utensilios de barista, máquinas de café, cafeteras profesionales, cafeteras opcionales, diseños, estructura externa e interna, el agua, temperaturas, vajilla, servicio, compras en general, negocio del café y futuros emprendimientos, presentaciones.

Contenido

Módulo I – Introducción al café

ORÍGENES Y CADENA DE SUMINISTRO: Orígenes del Café, Regiones de Cultivo de Café, El Viaje del Café de la Finca a la Taza, La Industria Actual del Café: Productores y Consumidores, Café como Planta, Fruto y Semilla, Especies de Café más Comunes, Diferencias Generales entre las Especies de Café, Variedades Comunes de Especies de Café, Calidad - ¿Qué es el Café de Especialidad?, Cosecha y Procesamiento

TUESTE Y ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ: Conceptos Básicos del Proceso de Tueste, Importancia y Estrategias para Prolongar la Frescura

EXPERIENCIA SENSORIAL: Los Sentidos Humanos, Reconocimiento y Percepción del Sabor, Experiencia Sensorial Influenciada por el Origen y el Terroir, las Especies, el Procesamiento y el Tueste

ELABORACIÓN: Métodos comunes de elaboración, Principios de elaboración y extracción, Impacto sensorial de la extracción, Introducción a la cata

IMPACTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y LA TEMPERATURA

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Módulo II – Habilidades de barista

GRANOS DE CAFÉ: Diferencias entre las Especies Arábica y Robusta, Importancia de la Frescura del Café, Influencia del Grado de Tueste en el Sabor

GESTIÓN DEL ESPACIO Y FLUJO DE TRABAJO: Componentes y Uso Seguro del Molino y Máquina de Espresso, Espacio de Trabajo Limpio y Organizado

PROCESO DEL ESPRESSO: Recetas de Espresso, Calibración y Dosificación del Molino, Técnicas de Distribución y Tampeado

EXTRACCIÓN Y ELABORACIÓN: ¿Qué es el Espresso?, Rutina del Barista

ANÁLISIS SENSORIAL DE ESPRESSO: Extracción y Descriptores de Espresso, LECHE, Frescura, Espuma y Temperatura de la Leche Vaporizada

MENÚ BASADO EN ESPRESSO: Bebidas Componentes y Construcción

LIMPIEZA, SALUD Y SEGURIDAD: Prácticas Laborales Seguras e Higiénicas, Limpieza de Equipos

CALIDAD DEL AGUA: Impacto en la Calidad de la Elaboración y el Funcionamiento de la Máquina

ATENCIÓN AL CLIENTE Y GESTIÓN DEL CAFÉ: La Experiencia del Cliente

Módulo III – Elaboración

CONOCIMIENTO SOBRE EL CAFÉ: Orígenes del Café, Impacto Sensorial de LAS Especies y Procesamiento, Frescura

MÉTODOS DE ELABORACIÓN Y EQUIPOS: Métodos y Dispositivos de Elaboración Molinos

DIRECTRICES DE ELABORACIÓN: 7 Elementos Esenciales de la Elaboración de Café Proporción Agua-Café, Proporciones Adecuadas según los Aparatos o las Culturas, Impacto del Ajuste del Molino en la Extracción y el Caudal, Tiempo de Infusión, Turbulencia en la Elaboración, Calidad del Agua, Métodos de Filtrado, Tiempo de conserva del café caliente

PROCESO DE ELABORACIÓN

ANÁLISIS DEL CAFÉ ELABORADO: Describir el Café Elaborado, Café Equilibrado, Extracción y Concentración Óptima, SCA Brewing Control Chart



MANTENIMIENTO: Limpieza de los Equipos

Módulo IV – Habilidades sensoriales

PRINCIPIOS TEÓRICOS DEL ANÁLISIS SENSORIAL: Definición de Análisis Sensorial, Papel del Análisis Sensorial en la Industria del Café

ATRIBUTOS FISIOLÓGICOS Y SENSORIALES: Fisiología y Anatomía Humana, Sabores Básicos, Aromas Básicos

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS SENSORIALES DEL CAFÉ: Sabor y Cuerpo en el Café, Aromas en el Café, Comunicación y Lenguaje en el Análisis Sensorial, Introducción a la Rueda de Sabor de la SCA

PROTOCOLO DE CATA: Definición de Cata, La Metodología de Cata de la SCA, Principal Protocolo de Cata Equipos Sensoriales Esenciales dentro de la Sala de Cata

Mozos y camarera

Duración 2 meses, 48hs totales, 8hs semanales, divididas en módulos teórico-prácticos (de Julio a Agosto – de Octubre a Noviembre)

Contenido

Módulo I - "Protocolo y Ceremonial"

Servicio, Postura, como llevar la bandeja etiqueta, Como armar una mesa, fajinado de vajillas, cristalería y cubertería, ubicación de los utensilios y copas, Como dejar y retirar los platos, Como servir bebidas y vinos

Módulo II - "Conocimientos de Productos y Carta"

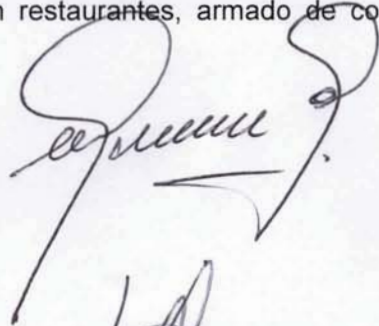
Infusiones, Café, Platos, Venta subjetiva, La carta

Módulo III - "El Vino"

Historia del vino, Cepas: especializaciones nacionales e internacionales, Clases de vinos, Temperaturas, La excelencia en el servicio del vino, maridaje y ventas, Tintos y sus complementos, Blancos y sus complementos, Espumantes

Módulo IV – “Servicio”

Imagen profesional, seguridad e higiene, brigada de trabajo en el salón, buffet, mecánica del servicio en restaurantes, armado de comandas, manejo de quejas, servicio de cafetería



ESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

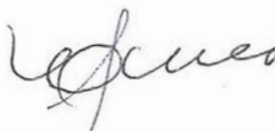
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13528

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Permiso de Uso o Explotación, suscripto con fecha 22 de junio de 2022, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti y la empresa "MULTILED S.A.", CUIT 30-69159466-8, representada por el señor Daniel Osvaldo Carnaghi, en su carácter de Presidente; el cual tiene por objeto la comercialización y explotación de servicios de espacios de publicidad por parte de la empresa mencionada, por un período de 4 (cuatro) años, prorrogable por igual período, conforme las pautas establecidas en la Cláusula Primera y subsiguientes del Contrato suscripto; cuyo Convenio y sus Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3407
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13528.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.26 11:49:01
0300



CONVENIO DE PERMISO DE USO O EXPLOTACIÓN.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal **Actuario Néstor Osvaldo GRINETTI**, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la empresa "**MULTILED S.A.**", CUIT 30-69159466-8 con domicilio en la calle Salta 285, de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Daniel Osvaldo Carnaghi con Documento Nacional de Identidad número 18.410.567; argentino, nacido el día 13 de abril de 1967; C.U.I.T. 20-18410567-6; quien acredita su carácter de Presidente con copias de Estatuto, el cual se tiene a la vista a la fecha de firma del presente, en adelante "**LA EMPRESA**", en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA EMPRESA**", "**LAS PARTES**", convienen en celebrar este convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "**LA MUNICIPALIDAD**" autoriza a la "**LA EMPRESA**", a comercializar y explotar servicios de espacios de publicidad que forman parte del siguiente convenio. "**LAS PARTES**" reconocen que la propiedad de las estructuras y carteles que forman parte del siguiente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO I y II, pertenece a "**LA EMPRESA**". "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier tarea de instalación, mantenimiento y/o reparación de los espacios publicitarios será a exclusivo costo, riesgo y cargo de la "**LA EMPRESA**" debiendo respetar el personal destinado a las mismas las condiciones de seguridad e higiene operativa exigidas por la normativa vigente.

En contraprestación "**LA MUNICIPALIDAD**" permitirá el uso de la totalidad de los espacios publicitarios de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del actual convenio, los cuales abonarán las tasas correspondientes en concepto de Publicidad y Propaganda y Explotación de Espacios Público, según la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, más un canon mensual de \$50.000-.

El presente Convenio tendrá una validez de CUATRO (4) años desde su suscripción, convalidándose por el Honorable Concejo Deliberante, prorrogable por CUATRO (4) años más, si así lo determinara "**LA MUNICIPALIDAD**".

CLÁUSULA SEGUNDA: Las pantallas led deberán contar con las siguientes características técnicas, de acuerdo con lo determinado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA TERCERA: "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a. Construir y colocar a su costo QUINCE (15) pantallas led y los DOS (2) pórticos, en los lugares en las ubicaciones dispuestas por "**LA MUNICIPALIDAD**" en el Anexo III.
- b. Publicitar el equivalente al 30% del total del espacio publicitario con el material que envíe "**LA MUNICIPALIDAD**", respetando esta proporción a lo largo de todas las bandas horarias.
- c. Publicitar a pedido "**LA MUNICIPALIDAD**" ante excepciones que requieran una comunicación inmediata, independientemente de lo acordado en el punto "b" de la presente cláusula.
- d. Manejo y operación total de las pantallas.
- e. Al mantenimiento de las pantallas led que forman parte del siguiente convenio.
- f. "**LA EMPRESA**" se compromete a cumplir con toda la normativa vigente, nacional, provincial o local en la materia publicitaria especialmente en lo que hace a seguridad de las instalaciones como en inmuebles colindantes.

Presidente
D. CARNAGHI
MULTILED SA

- g. Respetar el proyecto de colocación, especificaciones técnicas y plazos que establecerán las áreas técnicas de esta municipalidad.
- h. Realizar y financiar en su totalidad la obra, conforme a las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- i. Someterse al control, aprobación por parte del Municipio, a través de los representantes que designe el Departamento Ejecutivo.

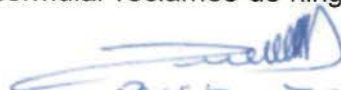
CLÁUSULA CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

- a. Brindar las facilidades necesarias para que “LA EMPRESA” en coordinación oportuna y por escrito con la comuna cumpla adecuadamente el objeto material del presente convenio.
- b. Facilitar el espacio público para la realización de la obra, con el fin de completar la realización.
- c. Que la suscripción del presente Convenio importa la correspondiente autorización.
- d. Permitir con exclusividad a “LA EMPRESA” el uso de la totalidad de los espacios publicitarios previstos por un periodo de CUATRO (4) años desde su suscripción, prorrogable por CUATRO (4) años si así lo determinara la municipalidad. A sus efectos se aclara que esta exclusividad se circunscribe únicamente a las PANTALLAS LED y PÓRTICOS instalados en el municipio y que son objeto del presente contrato y comprende aquellos que determine “LA MUNICIPALIDAD”.
- e. La instalación eléctrica en los espacios publicitarios, así como los gastos originados del consumo de electricidad será a exclusivo costo, riesgo y cargo de la “LA MUNICIPALIDAD”.
- f. La instalación del servicio de internet en los espacios publicitarios, así como los gastos originados por este será a exclusivo costo, riesgo y cargo de la “LA MUNICIPALIDAD”.

CLÁUSULA QUINTA: En el marco del presente Convenio, “LA EMPRESA” ejecutará las tareas tendientes a cumplir con el objeto del presente con personal propio o mediante mandato escrito a una firma constructora, debiendo en ese caso, previamente, poner en conocimiento del Municipio, de qué Empresa se trata, así como sus antecedentes, debiendo ser otorgada la Autorización pertinente por “LA MUNICIPALIDAD” previo al inicio de las tareas. En ambos casos, los trabajos serán supervisados por un profesional con título habilitante que corresponda a las tareas contratadas por “LA EMPRESA”. Por lo tanto, “LA EMPRESA” se obliga ante “LA MUNICIPALIDAD” asumiendo la responsabilidad total de la obra de acuerdo con las reglas del buen arte.

La obra a efectuar por “LA EMPRESA” estará sujeta a aprobación y contralor por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, de acuerdo con la normativa vigente desde su proyecto hasta la aprobación final.

CLÁUSULA SEXTA: “**RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTOS**”: En el supuesto de existir un incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplidora deberá intimar a subsanar el incumplimiento en un plazo razonable, bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente convenio en un plazo de TREINTA (30) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, sin perjuicio de la continuidad de


PRESIDENTE
DANIEL CALVAGNI
MULTICOM SA

M

los trabajos que se encuentren en ejecución, al momento de producir efecto la rescisión anticipada, los que deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "INDEMNIDAD": La rescisión establecida en la cláusula anterior no facultará a "LA MUNICIPALIDAD" a efectuar reclamo alguno ante el "LA EMPRESA", siempre y cuando ello no cause perjuicio a "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" frente a cualquier pérdida o lesión, reclamo o daño de cualquier tipo o naturaleza, producido por "LA EMPRESA" y/o la empresa que se contrate para la realización de la obra, sus instalaciones, sus dependientes y/o empleados, agentes o representantes, contratistas o subcontratistas, incluyendo los laborales, en ocasión del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.


CLÁUSULA OCTAVA: "ACTAS COMPLEMENTARIAS": Las Partes de común acuerdo podrán, durante la vigencia del presente, suscribir Actas Complementarias, que integrarán este Convenio Específico, respecto de la ejecución de la Obra realizada por "LA EMPRESA", sin que ello implique la modificación de sus cláusulas de fondo.

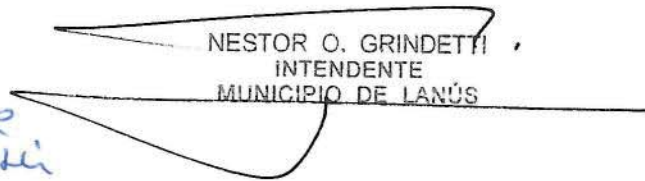
CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en Lanús, de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio deberá ser convalidado por el Honorable Consejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años desde su suscripción o desde la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante mas el tiempo que lleve la instalación de los equipos, pudiendo ampliar dicho plazo en CUATRO (4) años más si así lo decidieran "LAS PARTES" de común acuerdo, debiendo notificar fehacientemente tal decisión de no ampliar dicho plazo con una antelación de al menos NOVENTA (90) días previos a la finalización del plazo de vigencia

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 22 días del mes Junio de del año 2.022-


PRESIDENTE
DANIEL CANASCHI
MULTIPLICADO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

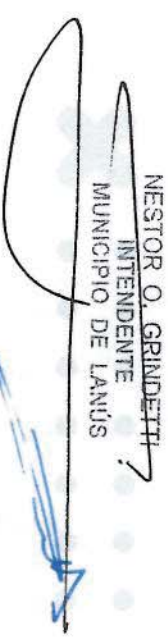
ANEXO I

PANTALLA LED

Herramienta de comunicación visual digital ciudadana

Utilización de un impactante medio de comunicación de última tecnología para beneficio del Municipio dentro del marco comercial. Utilización de imágenes fijas o animadas y textos, adecuados para informar diversas acciones

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente



CARACTERÍSTICAS

Las pantallas de exterior Multiled están diseñadas y construidas para resistir condiciones climáticas adversas, dando como resultado un producto de uso intensivo y profesional en el que se puede confiar. Estas son utilizadas por diversos tipos de clientes ya que cubren un amplio abanico de necesidades. Desde el uso publicitario pasando por el entretenimiento, el deporte, la industria y mucho más, todos con un común denominador, contar con un dispositivo sólido y duradero.



LUMINACIDAD
EXCEPCIONAL, AUN
CON SOL DE FRENTE



BLANCOS
HOMOGÉNEOS.
COLORES VIBRANTES



MAYOR ÁNGULO DE
VISIBILIDAD



MÁXIMA RELACIÓN DE
CONTRASTE

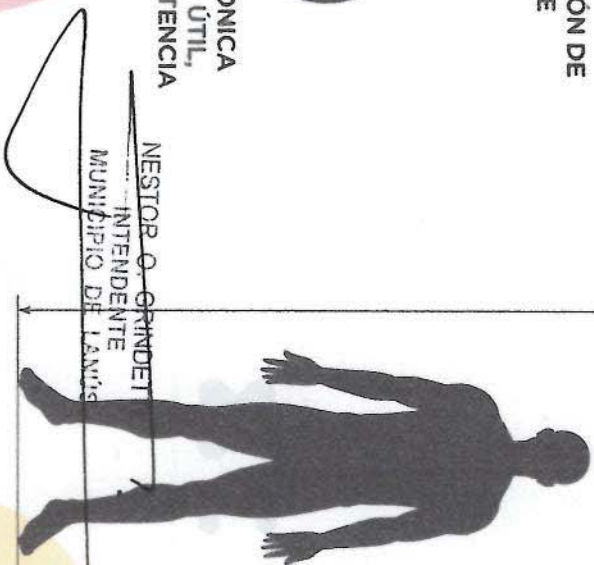


LEDS Y ELECTRONICA
DE LARGA VIDA ÚTIL,
CALIDAD Y RESISTENCIA

442 cm

200 cm

140 cm



NESTOR O. GRANDI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente

B



DURABILIDAD

Están conformadas por un sistema de micro viseras plásticas de alta resistencia y leds smd industriales de bajo perfil para que no sobresalgan, a los que se le suma una protección de silicona. La eficiencia energética excepcional y la larga vida útil de sus leds (superior a las 100.000 horas) permiten un uso confiable y duradero.

VISUALIZACIÓN - Tecnología Deep Black

La fusión de una superficie excepcionalmente negra con un tratamiento de anti reflexión proporciona niveles de negro profundos, permitiendo producir un contraste incomparable y un realce de los detalles sin igual. Esto combinado con una alta tasa de refresco (1920hz) y un ángulo de visión insuperable (160° Horizontal / 140° Vertical) permite reproducir colores profundos, extremadamente precisos y reales.

BRILLOS JUSTO

La clave de una pantalla LED pensada para exteriores es más que un brillo deslumbrante; es la posibilidad de hacerlo adaptable a cualquier condición lumínica, tanto de día como de noche. Las pantallas de exterior Multiled ofrecen brillos superiores a los 6500 Nits y en todos los casos son variables

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente

B



PROTECCIÓN CLIMÁTICA

Las pantallas de exterior Multiled cuentan con un grado de protección IP65 en el frente e IP54 en la parte posterior. Tanto el gabinete como los conectores están fabricados con materiales aptos para la intemperie y con protección ultravioleta, lo cual nos permite asegurar una vida útil superior las 100.000 horas

SISTEMA DE RESFRIGERACIÓN

Las pantallas Multiled de exterior cuentan con un sistema de refrigeración por presión de flujo constante, de bajo consumo y silencioso, considerado el más eficiente del mercado. Esto permite trabajar con temperaturas ambiente que van desde los -10 °C a los 50 °C sin la necesidad de incorporar costosos sistemas de refrigeración. Además, poseen un sensor para conocer en tiempo real la temperatura interior de cada módulo.

MANTENIMIENTO

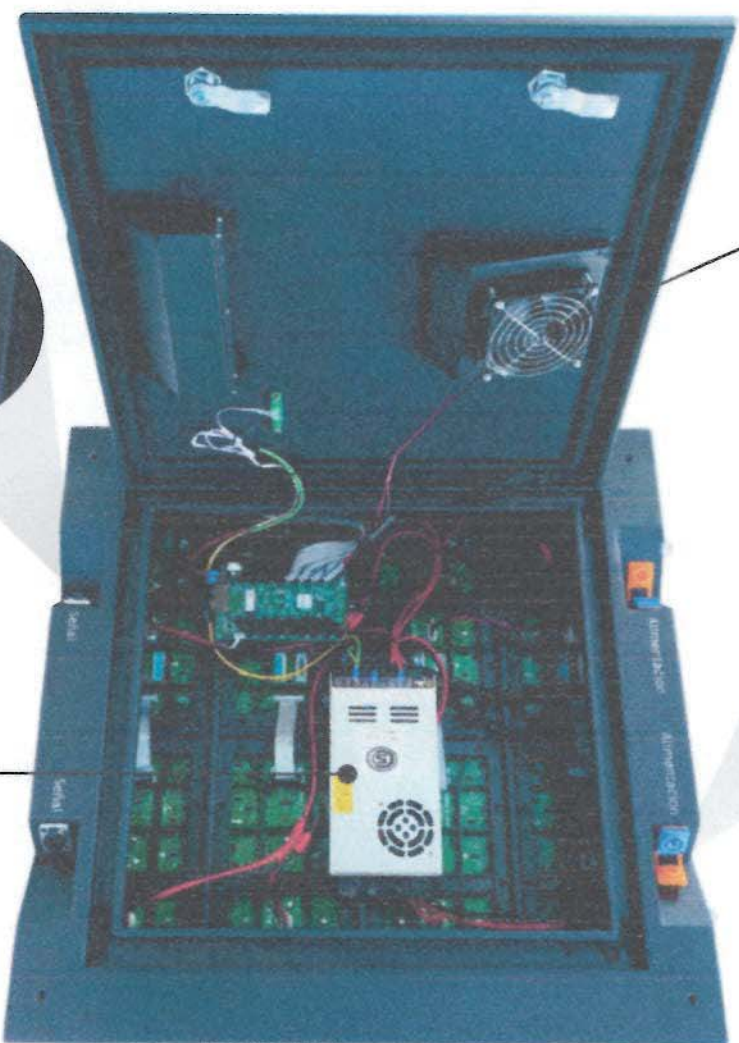
Las pantallas Multiled de exterior casi no requieren mantenimiento. Su construcción enteramente modular permite fácilmente el reemplazo de cualquiera de sus partes

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente

B

FIGHA TÉCNICA



Cooler

Alimentación

Señal

Fuente



ING. O. GRINDETTI,
 INGENIERO EN ELECTRONICA
 JEFE DE LABORATORIO

MULTILED S.A.
 Daniel Carnaghi
 Presidente

Distancia entre píxeles (mm)	4 mm
Configuración del píxel	3 en 1 SMD
Cantidad de píxeles por M2	62500
Brillo (nits) (cd/m ²)	≥ 6500
Frecuencia de refresco (HZ)	≥ 1920
Color (bit)	14
Escala de grises (bit)	10
Cantidad de Colores	4,4 billones
Ángulo de visión (H / V)	160° / 140°
Grado de protección	IP65/IP54
Tipo de Gabinete	Hierro
Dimensión de los módulos	640mm x 640mm
Peso	18 kg
Consumo Máx	340 W / 1,55 A
Consumo Promedio	100 W / 0,45 A
Voltaje de entrada	220 Vac
Cantidad de fuentes por gabinete	1
Cantidad de coolers por gabinete	1
Service	Trasero
Temperatura de funcionamiento	-10°C a 50°C
Vida útil (horas)	≥ 100.000
Controladora	NOVASTAR
Software	Multicloud / Novastudio
Distancia visión (min/max)	≥ 3mts
Driver	PWM
Sensor de temperatura dentro del equipo	SI

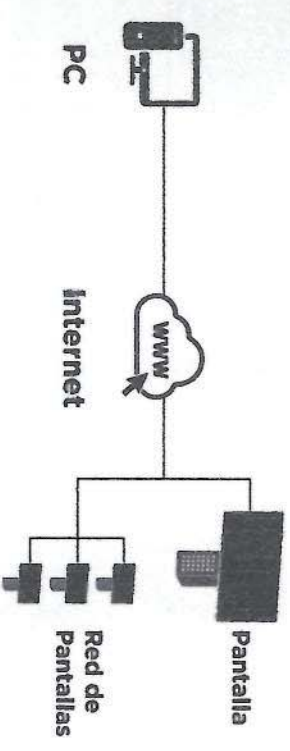
SOFTWARE



220W

Multicloud

Plataforma digital que permite gestionar remotamente una pantalla o una red de pantallas de forma simple, confiable y segura. Con este mismo, podrá administrar, calendarizar, entregar y verificar el contenido.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaglii
Presidente

PANTALLA LED

Impactante herramienta de comunicación vial digital



La utilización de tecnología LED en el ordenamiento vial sirve para comunicar y brindar información de manera eficiente. Permite optimizar procedimientos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a partir de un aumento de la seguridad en el municipio.

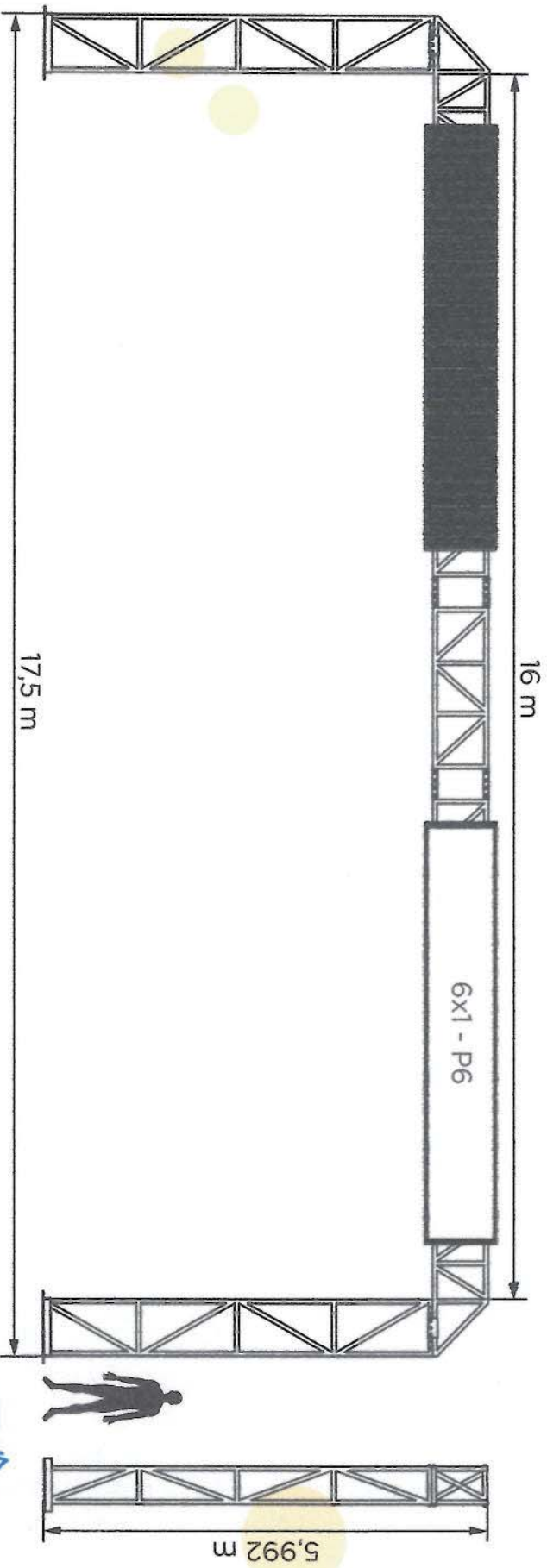
NESTOR A. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente



CARACTERÍSTICAS

Las pantallas de exterior Multiled están diseñadas y construidas para resistir condiciones climáticas adversas, dando como resultado un producto de uso intensivo y profesional en el que se puede confiar. Los pórticos viales son sumamente versátiles. Reproducen tanto textos como imágenes. Además permiten adaptar el contenido a la necesidad del momento ya que admiten mensajes de manera selectiva o simultánea. Son bajo consumo y casi no requieren mantenimiento.



LUMINACIDAD
EXCEPCIONAL, AÚN
CON SOL DE FRENTE



MÁXIMA RELACIÓN DE
CONTRASTE



MAYOR ÁNGULO DE
VISIBILIDAD



BLANCOS
HOMOGENEOS,
COLORES VIBRANTES



MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente
INTEC S.A.
GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA
LEDs y ELECTRONICA
CALIDAD Y RESISTENCIA



DURABILIDAD

Están conformadas por un sistema de micro viseras plásticas de alta resistencia y leds smd industriales de bajo perfil para que no sobresalgan, a los que se le suma una protección de silicona. La eficiencia energética excepcional y la larga vida útil de sus leds (superior a las 100.000 horas) permiten un uso confiable y duradero.

VISUALIZACIÓN - Tecnología Deep Black

La fusión de una superficie excepcionalmente negra con un tratamiento de anti reflexión proporciona niveles de negro profundos, permitiendo producir un contraste incomparable y un realce de los detalles sin igual. Esto combinado con una alta tasa de refresco (1920hz) y un ángulo de visión insuperable (160° Horizontal / 140° Vertical) permite reproducir colores profundos, extremadamente precisos y reales.

BRILLO JUSTO

La clave de una pantalla LED pensada para exterior es más que un brillo deslumbrante; es la posibilidad de hacerlo adaptable a cualquier condición lumínica, tanto de día como de noche. Las pantallas de exterior Multiled ofrecen brillos superiores a los 6500 Nits y en todos los casos son variables.

ROBERTO O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente



PROTECCIÓN CLIMÁTICA

Las pantallas de exterior Multiled cuentan con un grado de protección IP65 en el frente e IP54 en la parte posterior. Tanto el gabinete como los conectores están fabricados con materiales aptos para la intemperie y con protección ultravioleta, lo cual nos permite asegurar una vida útil superior a 100.000 horas.

SISTEMA DE RESFRIGERACIÓN

Las pantallas Multiled de exterior cuentan con un sistema de refrigeración por presión de flujo constante, de bajo consumo y silencioso, considerado el más eficiente del mercado. Esto permite trabajar con temperaturas ambiente que van desde los -10 °C a los 50 °C sin la necesidad de incorporar costosos sistemas de refrigeración. Además, poseen un sensor para conocer en tiempo real la temperatura interior de cada módulo.

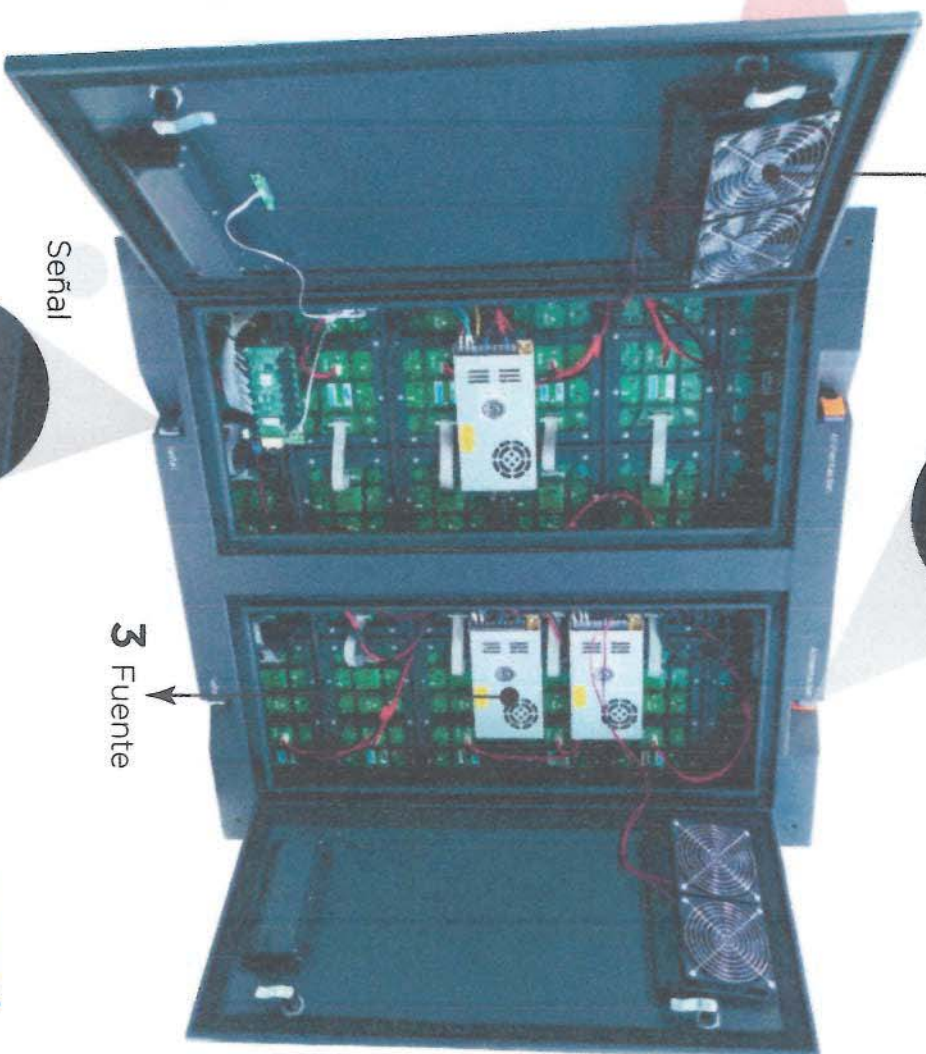
MANTENIMIENTO

Las pantallas Multiled de exterior casi no requieren mantenimiento. Su construcción enteramente modular permite fácilmente el reemplazo de cualquiera de sus partes.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente

FIGHA TÉCNICA



4 Coolers

Alimentación

3 Fuente

Señal

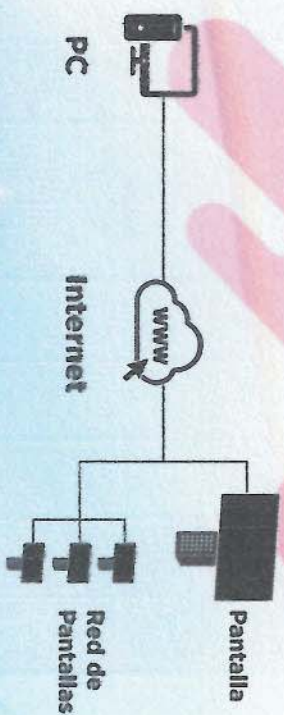
NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente

Distancia entre pixeles (mm)	6,66 mm
Configuración del pixel	3 en 1 SMD
Cantidad de pixeles por M2	22500
Brillo (nits) (cd/m2)	≥ 6500
Frecuencia de refresco (Hz)	≥ 1920
Color (bit)	14
Escala de grises (bit)	10
Cantidad de Colores	4,4 billones
Ángulo de visión (H / V)	160° / 140°
Grado de protección	IP65/IP54
Tipo de Gabinete	Hierro
Dimensión de los módulos	960mm x 960mm
Peso	36 kg
Consumo Máx	770 W / 3,84 A
Consumo Promedio	230 W / 1,05 A
Voltaje de entrada	220 Vac
Cantidad de fuentes por gabinete	3
Cantidad de coolers por gabinete	4
Service	Trasero
Temperatura de funcionamiento	-10°C a 50°C
Vida útil (horas)	≥ 100.000
Controladora	NOVASTAR
Software	Multicloud / Novastudio
Distancia visión (m/n/max)	≥ 5mts
Driver	PWM
Sensor de temperatura dentro del equipo	SI

SOFTWARE Multicloud

Plataforma digital que permite gestionar remotamente una pantalla o una red de pantallas de forma simple, confiable y segura. Con este sistema podrá administrar, calendarizar, entregar y verificar el contenido.



ESTRATEGIA O GRANDIEMI
INTENDENTE
MINISTRO DE LANÚS

MULTILED S.A.
Daniel Carnaghi
Presidente

ANEXO 3

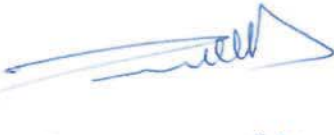
PANTALLAS

- Iberlucea y Lavallol (1)
- Iberlucea y Aristobulo del Valle (1)
- Iberlucea y Piñeiro (1)
- Iberlucea y 25 de mayo (1)
- Plaza estación Lanús (3)
- Plaza Moreno (1)
- Parque Udabe (1)
- Plaza Chilavert (1)
- Plaza Ricardo Rojas (1)
- Ambas plazas de Valentin Alsina (2)
- 9 de julio(a confirmar calles) (1)
- Macsur (puerta) (1)

PÓRTICOS

- Avda. Hipólito Yrigoyen entre 4600 y 4800
- Avda. Hipólito Yrigoyen entre 4200 y 4500

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


DANIEL CASAGUCHI
PRESIDENTE
MULTILED SA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13529

Artículo-1º:-Convalídase la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de una Subdelegación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la Sra. Miriam Gladys RINCON, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle Condarco N° 2641, planta baja; cuyo Contrato de Locación forma parte integrante de la presente Ordenanza.-


Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º de la presente, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	MONTO
2022	\$ 1.035.000,00
2023	\$ 1.690.500,00
2024	\$ 2.197.650,00
2025	\$ 583.050,00

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3408 DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13529.....
.....
.....

ESTRANY
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.26 12:13:50 -03'00'



CONTRATO DE LOCACION

Entre la Señora RINCON, Miriam Gladys, con domicilio legal en la calle Condarco N° 2641, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 14.106.051, en su calidad de propietaria, según documentación que exhibe, en adelante "La Locadora", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 11.553.269, en adelante "La Locataria", convienen en celebrar el presente contrato de locación, el "Contrato" que se regirá por las cláusulas aquí estipuladas, las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación y la legislación aplicable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

I.- La Locadora da en locación a La Locataria y esta recibe de conformidad el local comercial sito en la calle Condarco N° 2641, Planta Baja, entre las calles Alvear y Alzaga, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral deviene ser: Circunscripción II, Sección S, Manzana 28, Parcela 9, Partida N° 92.985

II. - El plazo de duración del Contrato es de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de abril de 2022, venciendo indefectiblemente el 31 de marzo de 2025.

III.- El precio pactado y aceptado por las Partes se fija en un total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$5.506.200,00) pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente forma:

- de Abril 2022 a Marzo 2023, inclusive, pesos ciento quince mil (\$115,000.00), mensual.
- de Abril 2023 a Marzo 2024, inclusive, pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 149,500.00), mensual.
- de Abril 2024 a Marzo 2025, inclusive, pesos ciento noventa y cuatro mil trescientos cincuenta (\$194,350.00), mensual.

IV.- El alquiler mensual deberá abonarse del uno (1) al diez (10) de cada mes calendario, por adelantado.

V.- En caso de incumplimiento por parte de la Locataria a cualquiera de las obligaciones dinerarias que asume por el presente contrato, la Locadora podrá demandar su cobro judicial por la vía del juicio Ejecutivo.

VI.- La Locataria destinará lo arrendado exclusivamente al funcionamiento de Sede Municipal y no podrá cambiar su destino sin el expreso consentimiento escrito de la Locadora.

VII.- La Locataria podrá rescindir unilateralmente del contrato de locación a partir de los seis (6) meses de su vigencia en los términos del Art. 1221 del CCCN.

VIII.- Estarán a cargo de la Locataria los servicios de agua corriente, electricidad y gas natural quedando a cargo de la Locadora el pago de la Tasa de Servicios Generales Municipales (TSG) e Impuesto Inmobiliario (ARBA).

IX.- La Locataria se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al Art. 7 inciso H apartado 22 de la Ley vigente. Asimismo, se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto este contrato se repondrá el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto total, que es la parte correspondiente a la Locadora.

X.- La Locataria recibe el bien locado de conformidad y se obliga a devolverlo a la Locadora, a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese evento, toda mejora realizada por el Locatario, quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno.

XI.- La Locadora no asume responsabilidad alguna de los daños y perjuicios que pueda sufrir el Locatario, sus dependencias, dependientes, mercaderías, instalaciones, maquinarias y/o terceros que se encuentren en el bien locado por cualquier motivo, derivados del hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

XII.- La Locataria atenderá el mantenimiento de la propiedad y la reparación de los desperfectos que su mal uso produzcan y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso a la Locadora y/o personas que esta designe para realizar la reparación de los mismos.

XIII.- Es responsabilidad exclusiva de la Locataria, gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen en materia y respondan exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine inherente a la actividad desarrollada por la Locataria.

XIV.- La Locataria se obliga a asegurar y mantener asegurado el inmueble hasta su efectiva devolución, en una compañía de seguros de primera línea entregando a la Locadora copia de la póliza de seguro de referencia.

XV.- La falta de restitución del bien locado por conclusión de la locación por cualquier motivo hará pasible a La Locataria a pagar a La Locadora en concepto de pena un importe equivalente a una vez el valor de la suma mensual pactada en el punto III.- de este contrato, independientemente del arriendo.

XVI.- El inmueble podrá ser visitado por la Locadora, las veces que fuera necesario a los efectos de constatar el estado en que se encuentra, preavisando con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

XVII.- La Locataria manifiesta conocer y aceptar que el inmueble objeto del presente lo recibe desocupado, con todos sus accesorios en buen estado, instalación y funcionamiento, obligándose a conservar el inmueble en las mismas condiciones de habitabilidad y a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos al momento de entregar lo arrendado a la Locadora. Forman parte del presente contrato de locación los accesorios y/o instalaciones que se encuentran en la propiedad locada que, a mero título enunciativo, más no taxativo, se detallan en el Anexo que forma integrante del presente contrato.

XVIII.- Queda prohibido a la Locataria subarrendar o ceder total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato.

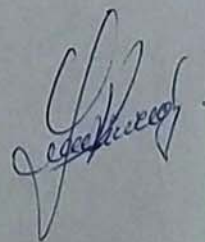
XIX.- Nulidad. Subsistencia: En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea declarada nula por autoridad judicial competente, la misma no implicará de manera alguna la nulidad de las restantes cláusulas suscriptas.

XX.- Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción y al eventual derecho de recusar sin causa al Juez.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, al 1° día del mes abril de 2022.-



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13530


Artículo-1º:-Convalídase la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Colectividades y de la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, dependientes de la Secretaría de Coordinación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Sr. Maximiliano SANLES, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3287; cuyo Contrato de Locación forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º de la presente, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	MONTO
2022	\$ 701.190,00
2023	\$ 1.202.040,00
2024	\$ 1.202.040,00
2025	\$ 500.850,00

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3409
 DE FECHA 24 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13530.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.26 12:26:03 -03'00'

CONTRATO DE LOCACION

Entre el señor **MAXIMILIANO SANLES**, DNI N°34.180.602, CUIL N°20-34180602-0 con domicilio legal y especial en la Avda. Córdoba N° 1584, piso 5°, Departamento "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con dirección de correo electrónico: **maximilianosanles@gmail.com** en adelante denominado el LOCADOR por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por su Intendente Municipal, el señor **NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, DNI N° 11.553.269 con domicilio legal y especial en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con dirección de correo electrónico: **nponteprino@lanus.gov.ar** en adelante la LOCATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de locación, en adelante denominado "contrato" que se regirá por las cláusulas aquí estipuladas, las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación y la legislación aplicable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I.- El LOCADOR da en locación a la LOCATARIA y ésta toma en tal carácter UNA OFICINA en PLANTA ALTA compuesta de 3 privados, recepción, office y baño, ubicada en la Av. Hipólito Yrigoyen con entrada individual por el N° 3287, esquina Resistencia, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral deviene ser: Circunscripción I, Sección H, Manzana 17, Parcela 18, Partida N° 19.558.

II. - El plazo del contrato será de treinta y seis (36) meses con vigencia desde el 01 de Junio de 2022 y hasta el día 30 de Mayo de 2025 inclusive.

III.- El precio pactado y aceptado por las partes para la totalidad de la vigencia de este contrato se fija en un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$3.606.120.-) pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS CIENTO MIL CIENTO SETENTA (\$100.170.-) cada una.

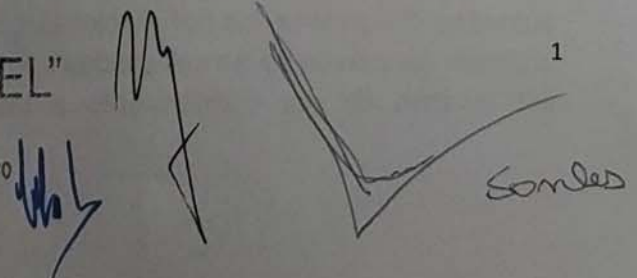
IV.- El alquiler mensual deberá abonarse del uno (1) al diez (10) de cada mes calendario, por adelantado. El pago se cumplirá por transferencia electrónica o depósito bancario en la Cuenta Caja de Ahorro del Banco Credicoop, CBU N° 1910001855100110865899 CUIT N°20-34180602-0, titular Maximiliano Sanles o donde el LOCADOR lo indique ulteriormente.

V.- En caso de incumplimiento por parte de la LOCATARIA a cualquiera de las obligaciones dinerarias que asume por el presente contrato, la LOCADORA podrá demandar su cobro judicial por la vía del juicio Ejecutivo.

VI.- La LOCATARIA no podrá ceder, subarrendar o dar en comodato total o parcial el INMUEBLE LOCADO, sea en forma gratuita u onerosa y en general a cualquier título. Tampoco podrá darle otro destino fuera del funcionamiento de la Dirección General de Colectividades y Culto dependiente del Municipio de la Ciudad de Lanús.

"ES COPIA FIEL"

FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO LANUS



1

Sanles

VII.- La LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el contrato de locación a partir de los seis (6) meses de su vigencia en los términos del Art. 1221 del CCCN.

VIII.- Estarán a cargo de la LOCATARIA los servicios de agua corriente y electricidad, quedando a cargo del LOCADOR el pago de la Tasa de Servicios Generales Municipales (TSG) e Impuesto Inmobiliario (ARBA). La LOCATARIA declara que conoce y acepta que el inmueble alquilado no cuenta con la provisión del servicio de energía eléctrica. Se hace constar que el LOCADOR asumirá el costo que implique la instalación de un medidor individual quedando los trámites de gestión ante la empresa prestadora del servicio, Edesur, a cargo de la LOCATARIA. La LOCATARIA declara que conoce y acepta que el inmueble no cuenta con el servicio de gas natural.

IX.- La LOCATARIA se encuentra exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al Art. 7 inciso H apartado 22 de la Ley vigente. Asimismo, se encuentra exenta del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto este contrato se repondrá el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto total a cargo del LOCADOR.

X.- La LOCATARIA recibe la tenencia del bien locado de conformidad y se obliga a devolverlo al LOCADOR, a la finalización de este contrato, en el mismo estado de conservación que lo recibe, aceptándose el deterioro producido por el buen uso y desgaste natural del tiempo. La LOCATARIA no podrá realizar modificaciones en el INMUEBLE LOCADO salvo con autorización expresa del LOCADOR. Todas las reformas y/o mejoras realizadas por la LOCATARIA quedarán en beneficio de la propiedad, sin derecho para la LOCATARIA a reclamar compensación alguna y sin perjuicio de que el LOCADOR resuelva hacer volver las cosas a su estado anterior a costa de los LOCATARIOS.

XI.- En el supuesto caso de filtraciones, incendios, inundaciones, explosiones, robos, hurtos, agresión, accidentes y otras causas, el LOCADOR no se responsabiliza por los daños y/o pérdidas que sufran los enseres de la LOCATARIA o terceros, ni darán derecho a compensación alguna. Por otra parte, se deja constancia, que en caso de producirse cualquiera de los eventuales citados, por culpa o negligencia de la LOCATARIA y/o terceros a su cargo, ésta se hará responsable de los bienes del LOCADOR que resultaren dañados como así también de los correspondientes a terceros.

XII.- La LOCATARIA atenderá el mantenimiento de la propiedad y la reparación de los desperfectos que su mal uso produzcan y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso a la LOCADORA y/o personas que esta designe para realizar la reparación de los mismos.

XIII.- Es responsabilidad exclusiva de la LOCATARIA, gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en el inmueble locado, como así también de dar cumplimiento a las normas u Ordenanzas Municipales,

Provinciales o Nacionales que rigen en materia y respondan exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine inherente a la actividad desarrollada por la LOCATARIA.

XIV.- 6) La LOCATARIA deberá constituir una póliza de seguro contra incendio y responsabilidad civil hacia linderos sobre el inmueble alquilado en una empresa de primera línea por un período equivalente a la vigencia del presente contrato y endosarla a favor del LOCADOR.

XV.- La falta de restitución del bien locado por conclusión de la locación por cualquier motivo hará pasible a La LOCATARIA a pagar al LOCADOR en concepto de pena un importe equivalente a una vez el valor de la suma mensual pactada en el punto III.- de este contrato, independientemente del valor del alquiler.

XVI.- La LOCATARIA reconoce al LOCADOR el derecho de examinar periódicamente el inmueble alquilado, mediante una comunicación previa para comprobar el estado de uso y conservación del mismo, como así también para la revisión con eventuales compradores del mismo.

XVII.- La Locataria manifiesta conocer y aceptar que el inmueble objeto del presente lo recibe desocupado, con todos sus accesorios en buen estado, instalación y funcionamiento, obligándose a conservar el inmueble en las mismas condiciones de habitabilidad y a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos al momento de entregar lo arrendado a la Locadora. Forman parte del presente contrato de locación los accesorios y/o instalaciones que se encuentran en la propiedad locada que, a mero título enunciativo, más no taxativo, se detallan en el Anexo que forma integrante del presente contrato.

XVIII.- Nulidad. Subsistencia: En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea declarada nula por autoridad judicial competente, la misma no implicará de manera alguna la nulidad de las restantes cláusulas suscriptas.

XIX.- Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción y al eventual derecho de recusar sin causa al Juez.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 01 día del mes Junio de 2022.-

"ES COPIA FIEL"

FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO LANUS

NESTOR D. GRINDETTI
INDEPENDIENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13531

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 566.400 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), según el siguiente detalle:


- A favor de David LISI – D.N.I. N° 23.603.519, la suma total de \$141.600.-
- A favor de Gustavo Luis GRUPALLI – D.N.I. N° 10.403.755, la suma total de \$141.600.-
- Alejandra Miriam BARATTA – D.N.I. N° 20.626.929, la suma total de \$141.600.-
- A favor de Sebastián MENDELSON – D.N.I. N° 34.270.485, la suma total de \$141.600.-

En concepto de honorarios del servicio prestado en el período de enero a diciembre del ejercicio 2020.

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando en la Cuentas 3.1.2.1."Resultados Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022


REVISO **HÉCTOR JORGE MONTERO**
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3410
DE FECHA 24 AGO 2022
Registrada bajo el N° 13531.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.08.26
11:35:27 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13532

Artículo 1º-Coloquese una placa recordatorio en memoria de ERICA SORIANO, quien fuera víctima de femicidio, para visibilizar las Violencias por Razones de Genero promoviendo procesos colectivos que generen un espacio de memoria colectiva. La placa mencionada contendrá la siguiente inscripción:

ERICA SORIANO

Hace 12 años,
a 300 metros de aquí, sobre la calle Héctor Meza,
Daniel Lagostena mató a Erica Soriano
y nunca confesó que hizo con el cuerpo.
La seguimos buscando

Cuerpo de Concejales de Lanús - Departamento Ejecutivo Municipal

2010 - 20 de agosto - 2022

Artículo-2º:-La placa mencionada en el Artículo 1º será colocada en el Paseo Intendente Manuel Quindimil, sito en Avda. Pte. H. Yrigoyen y Avda. Pte. Raúl Alfonsín, de Lanús oeste.-


Artículo-3º:-En el acto de colocación de la placa alusiva, participarán autoridades Municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante, familiares de la víctima, vecinos, organizaciones locales de la sociedad civil que trabajan la problemática de la violencia de género y demás Instituciones de Lanús.

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de la fecha y hora en que se realizara la celebración del acto, corriendo notificación a este Honorable Cuerpo.



Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3411
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13532.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.08.26
11:27:12 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13533

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **GDOR. CARLOS TEJEDOR** número **378**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” del automóvil particular, Chevrolet Celta 1.4 LS Sedan 5Ptas. **Dominio MAR748**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora **Marisa Susana Ghiglione**, documento nacional de identidad número **20.023.392**, quien sufre discapacidad motriz.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **17/05/2027** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Marisa Susana Ghiglione, documento nacional de identidad número 20.023.392.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3412
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13533.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.08.25 13:53:15 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13534

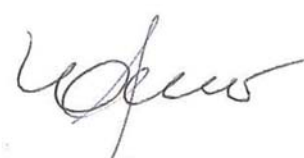
Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **CJAL. HÉCTOR NOYA** número **2439**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” del automóvil particular, Chevrolet Sedan Cruze 4Ptas. 1.4 Turbo LT MT. **Dominio AB3730J**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada a la señora **Liliana Mabel Telo**, documento nacional de identidad número **14.779.733**, quien sufre discapacidad motriz.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **03/10/2024** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor José Donato Cantafio, documento nacional de identidad número 13.739.706.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3413
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13534.....
.....
.....

ESTRANY
Firmado digitalmente por Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.25 13:47:45 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13535


Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **SALTA** número **1568**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular, Fiat Palio Essence 5P. 1.6. 16V. **Dominio MWU100**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada al señor **David Alejandro Trois**, documento nacional de identidad número **27.498.342**, quien sufre discapacidad motriz.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **14/01/2025** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Natalia Eliana Contreras, documento nacional de identidad número 27.678.036.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3414
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13535.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.25 13:40:06
-03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13536

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **VIRREY SANTIAGO DE LINIERS** número **2751**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” del automóvil particular Renault 9RN Sedan 4Ptas. **Dominio AGP312**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora **Sandra Paola Cavallini**, documento nacional de identidad número **22.016.649**, quien sufre discapacidad motriz.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **08/07/2026** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Miguel Ángel Sanjurjo, documento nacional de identidad número 14.615.197.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3415
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13536.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente
por ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.08.26
11:42:14 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13537

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **CNEL. MARTÍN PAULINO LACARRA** número **1291**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular, Volkswagen 05-Sedan 5Ptas. 413-Gol Trend 1.6 **Dominio OYR805**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada el señor **Pascual Norberto Saladino**, documento nacional de identidad número **10.893.252**, quien sufre discapacidad motriz.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **14/05/2023** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Pascual Norberto Saladino, documento nacional de identidad número 10.893.252.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3416
DE FECHA 24 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13537.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.26 12:40:54 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13538

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Interno	Nº Bien	Marca	Modelo	Año	Dominio	Chasis	Motor
310	91371	VOLKSWAGEN	Saveiro	2014	NLZ902	9BWL B45U9EP111080	CFZ181639
48	29367	RENAULT	Trafic Ambulancia	1998	CGQ695	8A1TA13ZZWS015140	AB75849
14	29364	FORD	F100 con GNC (Ambulancia)	1996	THT382	8AFETNL26PJ025585	PEAE14766
34	26137	RENAULT	Trafic T313 D	1995	ADN033	8A1T313ZZSS003176	5673091

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°3417
 DE FECHA 24 AGO 2022
 Registrada bajo el N° 13538.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2022.08.26 11:19:50 -0300'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13539

Artículo-1º:-Créase la Campaña "Hora Silenciosa Lanús" para los comercios de la ciudad, dirigida a las personas con Condición de Espectro Autista (CEA).-

Artículo-2º:-Establézcase la adhesión opcional en los comercios, de la implementación del programa "Hora Silenciosa LANÚS".-

Artículo-3º:-El Programa consistirá en la implementación de dos horas, dos veces en la semana, denominada "Hora Silenciosa LANÚS", dentro de las cuales los comercios mencionados en el artículo anterior, que voluntariamente se adhieran, deberán bajar la intensidad de su sistema luminario, la música y altavoces, disminuir el uso de pantallas digitales, desactivar pitidos y ruidos electrónicos de maquinarias, y toda otra medida que resulte necesaria a los efectos de reducir el impacto sonoro y lumínico dentro del comercio.

Artículo-4º:-Los Comercios adheridos, deberán colocar carteles visibles en los accesos e interior; con imágenes anticipatorias y/o pictogramas. El Departamento Ejecutivo determinará el logo identificatorio que será expuesto, conforme a la normativa vigente en la materia.-

Artículo-5º:-Invítese, a los comercios no estén alcanzados por la descripción del artículo segundo, a adherirse voluntariamente a esta iniciativa y a adoptar todo tipo de medidas que tiendan a lograr una mayor difusión y concientización sobre la temática.-



Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, comunicará forma de adhesión y emitirá cartelería identificatoria para los comercios inscriptos al programa; los mismos dispondrán de un espacio en la página oficial del Municipio para su difusión con un segmento identificatorio "Hora Silenciosa LANÚS"; y brindará la capacitación necesaria para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza, a requerimiento de los comercios..-

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2022.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3475
DE FECHA 29 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13539.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY
Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.08.29 17:04:53 -03'00'

